

ACTA Nº: 1.193 En Montevideo, el día 3 del mes de febrero del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Sostenible e Inteligente, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación, Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO: II-3º: NO TRATADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con las siguientes excepciones: ASUNTOS Nos. II-2º, II-8º, II-15º, II-16º, II-22º, II-28º, II-32º, II-34º, II-35º, II-38º, II-39º y II-48º: RETIRADOS.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO: Nº. II-1º: RETIRADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
0574/20
Expediente Nro.:
2019-1001-98-000364

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma DISBOLONIA SRL contra la Resolución N° 24/19/1200 de 22/02/2019, dictada por el Sr. Prosecretario General en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa de UR 15 por arrojar residuos no domiciliarios en la vía pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Vol. VI de la Higiene y Asistencia Social, Arts. D.1920, D.1928.13 y D.1928.14, literal H y 22 del Régimen Punitivo Departamental vigente (Decreto 21.626);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que al momento de la inspección, el 08/12/18, hubo un error de apreciación sobre lo constatado ya que sus empleados estaban sacando en un horario prefijado los residuos que en pocos minutos retiraría una de las empresas recolectoras contratadas por la firma, mientras que señala que es la primera sanción que recibe por el motivo de obrados, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el recurso de reposición por haber sido dictado el acto en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que se encuentra probado que el 8/12/18 un funcionario inspector de esta Intendencia constató el "arroje de residuos no domiciliarios", provenientes del establecimiento gastronómico cuya titular es la impugnante, al encontrar volcados en la vereda "Residuos alimenticios, servilletas, botellas y documentación" provenientes de este y la constatación de un funcionario público en ejercicio de su competencia se presume cierta salvo la prueba en contrario (art. 1574 del Código Civil);

4o.) que puesta en conocimiento la recurrente de la constatación de la infracción no la contravirtió ni negó que los residuos fueron generados en su ámbito y, conferida vista, no articuló en tiempo defensa alguna en la etapa preliminar;

5o.) que debe tenerse presente que ya en los antecedentes agregados se le había advertido a la hoy impugnante que de acuerdo al art D. 1927 (Vol. VI del Digesto Departamental) está prohibido dejar los recipientes donde se almacenan los residuos en aceras, calzadas, puertas o escaleras, aunque sea a la espera de que pase el recolector contratado;

6o.) que asimismo emerge de los antecedentes agregados a los presentes obrados que la impugnante incurrió antes, durante el año 2018, en otra contravención de la misma índole en circunstancias muy parecidas, por lo cual corresponde aplicarle como se hizo la agravante de la reincidencia de acuerdo al art. 22 del Decreto 21.626;

7o.) que por tanto correspondería la confirmación de la decisión sancionatoria cuestionada en tanto esta fue dictada conforme derecho;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma DISBOLONIA SRL, RUT 217 829100013, contra la Resolución N° 24/19/1200 de 22/02/2019, dictada por el Sr. Prosecretario General en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa de UR 15 por arrojar residuos en la vía pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Vol. VI de la Higiene y Asistencia Social, Arts. D.1920, D.1928.13 y D.1928.14, literal H y 22 del Régimen Punitivo Departamental vigente (Decreto 21.626).-

2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:

0575/20

Expediente Nro.:

2018-3370-98-000257

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Heber Vera contra la Resolución No. 169/19/0113 de 24/07/19 y dictada por el Municipio C, mediante la cual se le aplicó una multa de UR 20 según lo establecido en el Art. 3, nral. 12, lit. a) del Decreto No. 21.626;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que el acto administrativo impugnado es contrario a derecho y manifiesta haber cumplido desde el momento de la intimación con las reparaciones a fin de solucionar el pasaje de humedad a la finca sita en Avda. 19 de Abril 1283, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que por Resolución No. 278/19/0113 de 16/10/19, el Municipio C no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la Sala de Abogados de los Municipios expresa que las intimaciones fueron practicadas el 24/10/18 y el 20/2/2019 y cumplidos los plazos de 30 días otorgados al impugnante, estas no fueron cumplidas;

4o.) que el propio recurrente manifiesta que las reparaciones las comenzó a realizar en los meses de abril, mayo y junio de 2019 y por tanto el incumplimiento a lo intimado está verificado, mientras que asimismo manifiesta que tampoco se han terminado los trabajos por problemas con el inquilino de la finca, aspecto este ajeno a la Administración;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Heber Vera, CI 948.306-9, contra la Resolución No. 169/19/0113 de 24/07/19 y dictada por el Municipio C, mediante la cual se le aplicó una multa de UR 20 según lo establecido en el Art. 3, nral. 12, lit. a) del Decreto No. 21.626.-

2.- Pase al Municipio C para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0576/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-9115-98-000038

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Pablo Andrés Pereira Errandonea contra la Resolución No. 188/19/4700 de 30/08/2019 dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso como propietario del vehículo matrícula SCM 7413 una multa por estacionar en zona prohibida;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente reconoce la comisión de la infracción de que se trata pero expresa que debió estacionar en el lugar prohibido debido a circunstancias familiares, consistentes en el nacimiento de un sobrino, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición por haber sido dictado el acto en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que en fecha 04/07/2019, en Av. Italia y Pte. Lorenzo Batlle, se constató que el vehículo del recurrente con matrícula SCM 7413 se encontraba estacionado en zona prohibida (intervenido SFM 6640011232, arts. D.645 y D.647 del Volumen V del Digesto Departamental);

4o.) que el impugnante reconoce que estaba en infracción y respecto de su agravio corresponde señalar que las situaciones particulares no pueden eximir a los conductores del cumplimiento de la normativa vigente en materia de tránsito;

5o.) que en la intersección y horario donde se encontraba el vehículo existe prohibición de estacionamiento y detención y no se aportaron elementos de juicio con entidad para eventualmente justificar la revisión de lo resuelto;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Pablo Andrés Pereira Errandonea, CI 3.819.107-7, contra la Resolución N° 188/19/4700 de 30/08/2019 dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso como propietario del vehículo

matrícula SCM 7413 una multa por estacionar en zona prohibida.-

2o. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0379/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000273

Montevideo, 24 de enero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay (DAECPU) aprobado por Resolución N° 5997/19 de fecha 23 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del referido convenio es establecer pautas de co-organización de los Desfiles Inaugural del Carnaval y de Llamadas 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del Reglamento General del Carnaval 2020;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos informa que se padeció error en la redacción del literad d) de la cláusula TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM, solicitando que se modifique el citado acto administrativo detallando el exto sugerido;

3o.) que la Contaduría General con fecha 15 de enero de 2020 informa que el convenio no cuenta con imputación SEFI para hacer frente al gasto resultante;

4o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la imputación SEFI N° 225680;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad solicitando el dictado de un acto administrativo en ese sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 5997/19 de fecha 23 de diciembre de 2019, a través de la cual se aprobó el convenio suscrito entre esta Intendencia y los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay (DAECPU), cuyo objeto es establecer pautas de co-organización de los Desfiles Inaugural del Carnaval y de Llamadas 2020 en la cláusula TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM, literal d) que quedará redactado de la siguiente manera:

... "d) abonar a DAECPU una partida especial cuyo monto será para el carnaval 2020 de \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) para cada una de las comparsas que concursen, siempre y cuando sea el 3er. año de participación ininterrumpida tanto en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, como en el concurso de Desfile de Llamadas. En esta ocasión las comparsas que cumplirían tales condiciones son: Tronar de Tambores, Yambo Kenia y Sarabanda; sin perjuicio de que si por alguna circunstancia no llegaren a concretar su participación en alguna de las instancias previstas para este Carnaval, quedará sin efecto el pago de la partida antes mencionada. Dicha suma se

abonará por los medios previstos en la Ley de Inclusión Financiera que DAECPU declara conocer y aceptar."..., manteniendo incambiables sus restantes términos.-

2.- Establecer que el gasto emergente del referido convenio se encuentra previsto por la imputación SEFI N° 225680, con cargo al derivado 555000, "Transferencias a Inst. Deportivas, Culturales y Recreativas.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central de Cultura para suscribir la modificación del convenio que se aprueba en el numeral 1º) y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0374/20

I.2

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000234

Montevideo, 22 de enero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay (DAECPU) aprobado por Resolución N° 5209/19 de fecha 4 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del referido convenio es establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los Escenarios Populares y en los Escenarios Móviles durante el Carnaval 2020, controlando que cada uno de los conjuntos desarrollen la actuación para la cual fueron contratados;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita que se modifique el citado acto administrativo debido a que omitió inculir la imputación preventiva SEFI;

3o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la imputación SEFI N° 225641;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución N° 5209/19 de 4 de noviembre de 2019, a través de la cual se aprobó el convenio suscrito entre esta Intendencia y los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay (DAECPU) de la siguiente manera: donde dice ..."Establecer que dicha erogación sea atendida con cargo al próximo ejercicio (2020)"..., debe decir ..."*Establecer que dicha erogación sea atendida con cargo al próximo ejercicio (2020) mediante solicitud SEFI N° 225641*"..., manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0577/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-9055-98-000184

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Agremiación de la Música y las Artes del Uruguay (AGREMYARTE);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio consiste en conferir a AGREMYARTE la administración de la cuota parte de los fondos de que dispone para la promoción, difusión y desarrollo del Programa de Fortalecimiento de las Artes 2020 en el área de la música nacional dentro del Departamento de Montevideo;

2o.) que se eleva a la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede, un proyecto de convenio al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo;

3o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 226007, por \$ 1.500.000,00;

CONSIDERANDO: **1o.)** que el Departamento de Cultura estima pertinente el dictado de resolución aprobando el convenio de referencia;

2o.) lo establecido en el art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Agremiación de la Música y las Artes del Uruguay (AGREMYARTE), al amparo de lo previsto en el Art. 33o., literal C numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los días del mes dede, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdEM, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Agremiación de la Música y las Artes del Uruguay (AGREMYARTE), representada en este acto por, con domicilio en Santiago de Chile 1266 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217229690014, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: I) El presente convenio se enmarca dentro del Programa de Fortalecimiento de las Artes que lleva a cabo la IdeM a través del Departamento de Cultura. II) El objetivo de dicho Programa es colaborar en la promoción y difusión de las artes nacionales. III) Que serán las asociaciones gremiales AUDEM y AGREMYARTE las responsables de la administración de los fondos que integran el proyecto. IV) AGREMYARTE junto a AUDEM son las únicas asociaciones gremiales que nuclean a músicos y músicas uruguayos/as, por lo que este contrato se encuentra al amparo de lo previsto en el literal C, numeral 3 del artículo 33 del TOCAF.

SEGUNDO: Objeto: Por el presente convenio la IdeM acuerda conferir a AGREMYARTE la administración de la cuota parte de los fondos de que dispone para la promoción, difusión y desarrollo del Programa de Fortalecimiento de las Artes en el área de la música nacional dentro del Departamento de Montevideo.

TERCERO: Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: I) Transferir a AGREMYARTE la suma de \$ 1.500.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) a los 30 (treinta) días de firmado el presente convenio. La Agrupación declara conocer y aceptar que el pago se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera; II) Informar a AGREMYARTE detalladamente y con suficiente antelación la nómina de los proyectos seleccionados por el jurado para la conformación de la programación del Programa de Fortalecimiento de las Artes Música.

CUARTO: Obligaciones de AGREMYARTE: AGREMYARTE se obliga a: I) Destinar los fondos transferidos por la IdeM para el pago a músicos, en un todo conforme a las bases para la convocatoria que la IdeM aprobará y que AGREMYARTE declara conocer y aceptar. Los pagos se realizarán a través de la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción -la que deberá acreditar la representación invocada con la documentación correspondiente- previa comunicación de la IdeM y con su expresa conformidad. En tal sentido, los artistas nacionales que participen en los proyectos seleccionados deberán estar inscriptos, aceptando -por el solo hecho de participar en el llamado realizado por la IdeM- percibir los montos que le correspondan a través de la cooperativa; II) Que la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción, actúe como agente de retención del IRPF y será la responsable del cumplimiento de las leyes laborales y demás normas sociales y previsionales que correspondan; III) Llevar los registros contables y presentar rendición mediante informe de revisión limitada por Contador Público, conforme a la resolución No 4401/13 de 30/09/2013 de la IdeM con detalle de la utilización del dinero transferido por la IdeM de acuerdo al destino previsto por este convenio y la resolución N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. La rendición de cuentas deberá ser acompañada de los documentos que acrediten los pagos realizados por AGREMYARTE a la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción donde se discrimine los montos correspondientes a cachet y los aportes por IRPF y BPS.

QUINTO: Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de un año. Si cumplido el plazo quedaran actuaciones pendientes, las partes acordarán el plazo de prórroga hasta que se cumpla con la totalidad de los compromisos pactados en el presente convenio.

SEXTO: Derechos de Autor: Agremyarte exime a la IdeM de la responsabilidad vinculada a los derechos autorales en su amplio alcance, asumiendo la obligación de controlar que el responsable del proyecto haya cumplido con todas las normas correspondientes a derechos de autor a los efectos de representación (pago de derechos autorales u otras obligaciones que pudieran corresponder).

SÉPTIMO: Mora Automática: Se pacta la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: Rescisión: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de AGREMYARTE, dará lugar al inicio, previa su constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato. Se considera que AGREMYARTE ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que AGREMYARTE declara conocer y aceptar.

NOVENO: Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones y/o notificaciones realizadas por telegrama colacionado.

DÉCIMO: Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrán por válidamente efectuada si es hecha a los domicilio constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOPRIMERO: Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOSEGUNDO: Seguimiento y Contralor: El seguimiento y contralor del presente convenio estará a cargo de una comisión de seguimiento conformada por 3 representantes del Departamento de Cultura designados/as por su Dirección General, un representante de AGREMYARTE y un representante de AUDEM.

DECIMOTERCERO: Representación: AGREMYARTE acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el por, el cual se adjunta.

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicado en el acápite.

2.- Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que la erogación citada en el numeral precedente, se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 226007, con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones

Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden-, a la Contaduría General, y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0578/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000296

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la Resolución N°6104/19 de 30/12/2019 referente a la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2020;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita modificar dicha resolución dado que se padeció error en cuanto al año consignado y al detallar el monto a percibir por el funcionario que desempeñará la tarea de Apoyo Informático, dependiente del Área de Telecomunicaciones;

2o.) que se padeció error en el numeral 1° del Resuelve;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y solicita la modificación de la resolución mencionada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 6104/19 de 30/12/2019 de la siguiente manera: donde dice "...Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2019...", deberá decir "...Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2020...".-

2.- Modificar el numeral 2° de citado acto administrativo donde dice: "...al funcionario que desempeñará la tarea de apoyo informático, deberá otorgársele una retribución extraordinaria nominal de \$ 66.000,00 (pesos uruguayos sesenta y seis mil)..." deberá decir "...al funcionario que desempeñará la tarea de Apoyo Informático, dependiente del Área de Telecomunicaciones, percibirá una remuneración correspondiente a 5 guardias semanales (de acuerdo a la Resol. N° 178/17), totalizando 70 U.R. (setenta unidades reajustables), manteniendo incambiados sus restantes términos.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Gestión Humana y Recursos Materiales y Recursos Financieros; a la Unidad Festejos y Espectáculos; a las Divisiones Información y Comunicación y Administración de Gestión Humana, al Servicio de Liquidación de Haberes, Información de Personal; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0579/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-9055-98-000183

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Músicos (AUDEM);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio consiste en conferir a AUDEM la administración de la cuota parte de los fondos de que dispone para la promoción, difusión y desarrollo del Programa de Fortalecimiento de las Artes 2020 en el área de la música nacional dentro del Departamento de Montevideo;

2o.) que se eleva la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo;

3o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 225973, por \$ 1.500.000,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura estima pertinente el dictado de resolución aprobando el convenio de referencia;

2o.) lo establecido en el art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Uruguaya de Músicos (AUDEM), al amparo de lo previsto en el Art. 33o., literal C numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los días del mes dede, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdEM, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Uruguaya de Músicos, en adelante denominada AUDEM, representada en este acto por, constituyendo domicilio en la calle Maldonado No 983 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No 215697120016, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: I) El presente convenio se enmarca dentro del Programa de Fortalecimiento de las Artes que lleva a cabo la IdeM a través del Departamento de Cultura. II) El objetivo de dicho Programa es colaborar en la promoción y difusión de las artes nacionales. III) Que serán las asociaciones gremiales AUDEM y AGREMYARTE las responsables de la administración de los fondos que integran el proyecto. IV) AGREMYARTE junto a AUDEM son las únicas asociaciones gremiales que nuclean a músicos y músicas uruguayos/as por lo que este contrato se encuentra al amparo de lo previsto en el literal C, numeral 3 del artículo 33 del TOCAF.

SEGUNDO: Objeto: Por el presente convenio la IdeM acuerda conferir a AUDEM la administración de la cuota parte de los fondos de que dispone para la promoción, difusión y desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Artes en el área de la música nacional dentro del Departamento de Montevideo.

TERCERO: Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: I) Transferir a AUDEM la suma de \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) a los 30 (treinta) días de firmado el presente convenio. La Asociación declara conocer y aceptar que el pago de las mismas se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera ; II) Informar a AUDEM detalladamente y con suficiente antelación la nómina de los proyectos seleccionados por el jurado para la conformación de la programación del Programa de Fortalecimiento de las Artes Música.

CUARTO: Obligaciones de AUDEM: AUDEM se obliga a: I) Destinar los fondos transferidos por la IdeM para el pago a músicos, en un todo conforme a las bases para la convocatoria que la IdeM aprobará y que AUDEM declara conocer y aceptar. Los pagos se realizarán a través de la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción -la que deberá acreditar la representación invocada con la documentación correspondiente- previa comunicación de la IdeM y con su expresa conformidad. En tal sentido, los artistas nacionales que participen en los proyectos seleccionados deberán estar inscriptos, aceptando -por el solo hecho de participar en el llamado realizado por la IdeM- percibir los montos que le correspondan a través de la cooperativa; II) Que la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción, actúe como agente de retención del IRPF y será la responsable del cumplimiento de las leyes laborales y demás normas sociales y previsionales que correspondan; III) Llevar los registros contables y presentar rendición mediante informe de revisión limitada por Contador Público, conforme a la resolución No 4401/13 de 30/09/2013 de la IdeM con detalle de la utilización del dinero transferido por la IdeM de acuerdo al destino previsto por este convenio y la resolución N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. La rendición de cuentas deberá ser acompañada de los documentos que acrediten los pagos realizados por AUDEM a la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción donde se discrimine los montos correspondientes a cachet y los aportes por IRPF y BPS.

QUINTO: Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de un año. Si cumplido el plazo quedaran actuaciones pendientes, las partes acordarán el plazo de prórroga hasta que se cumpla con la totalidad de los compromisos pactados en el presente convenio.

SEXTO: Derechos de Autor: Audem exime a la IdeM de la responsabilidad vinculada a los derechos autorales en su amplio alcance, asumiendo la obligación de controlar que el responsable del proyecto

haya cumplido con todas las normas correspondientes a derechos de autor a los efectos de representación (pago de derechos autorales u otras obligaciones que pudieran corresponder).

SÉPTIMO: Mora Automática: Se pacta la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

NOVENO: Seguimiento y Contralor: El seguimiento y contralor del presente convenio estará a cargo de una comisión de seguimiento conformada por 3 representantes del Departamento de Cultura designados/as por su Dirección General, un representante de AGREMYARTE y un representante de AUDEM.

DÉCIMO: Rescisión: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de AUDEM, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato. Se considera que AUDEM ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdEM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM que AUDEM declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones y/o notificaciones realizadas por telegrama colacionado.

DECIMOSEGUNDO: Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrán por válidamente efectuada si es hecha a los domicilio constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOTERCERO: Representación: AUDEM acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el por, el cual se adjunta.

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado en el acápite.

2.- Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que la erogación citada en el numeral precedente, se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 225973, con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden-, a la Contaduría General, y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0580/20

II.1

Expediente Nro.:

2018-9073-98-000158

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con obras a realizar para dotar de saneamiento y drenaje a un jardín de infantes ubicado en predio padrón nro. 423.723 a través del predio padrón nro. 423.722;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, informa que de acuerdo a lo previsto en los Artículos 115o. y 117o., del Decreto Ley No. 14.859 (Código de Aguas) de fecha 15 de diciembre de 1978, se hace necesaria la implantación de servidumbre administrativa de colector de saneamiento, en el predio empadronado con el No. 423.722, cuya propiedad es de la Intendencia de Montevideo;

2o.) que el mencionado Servicio indica que deberá implantarse servidumbre administrativa en la fracción señalada en el plano del Ingeniero Agrimensor Andrés Pisón, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 50.929 el 15 de mayo de 2019, siendo el área afectada de 230 metros cuadrados con 33 decímetros cuadrados;

3o.) que por el predio de propiedad departamental no corresponde indemnización;

4o.) que dicha servidumbre quedará sujeta a las siguientes condiciones: a) libre acceso para la maquinaria que requiera la implantación de la obra, su posterior mantenimiento y las eventuales reparaciones al colector, b) prohibición absoluta de realizar movimientos de tierra de ningún tipo, de transitar con maquinaria pesada, ni realizar cualquier tipo de obra;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se actúe de acuerdo a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Imponer servidumbre administrativa de colector de saneamiento en el predio empadronado con el No. 423.722, cuya propiedad es de esta Intendencia.

2o.-Establecer que el área a gravar sobre el predio padrón No. 423.722 es de 230 metros cuadrados con 33 decímetros cuadrados, según el plano del Ingeniero Agrimensor Andrés Pisón, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 50.929 el 15 de mayo de 2019, no correspondiendo

indemnización.

3o.-Quedar  sujeta a las siguientes condiciones: a) libre acceso con la maquinaria que requiera la implantaci3n de la obra y posterior mantenimiento, b) no se podr  realizar ning n tipo de movimiento de tierra, ni transitar con maquinaria pesada.

4o.-Comun quese a los Servicios de Estudios y Proyectos de Saneamiento y Obras de Saneamiento, pase al Servicio de Escriban a para la prosecuci3n del tr mite.

Resoluci3n comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MART N DI CANDIA CU A.

Resoluci3n comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0581/20

II.2

Expediente Nro.:

2016-6302-98-000042

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la transferencia de fondos a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en el marco del contrato de fideicomiso entre esta Intendencia, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la mencionada Corporación, denominado "Fideicomiso de administración de residuos sólidos urbanos II (FRISU II)", aprobado por Decreto No. 36.790 de fecha 16 de agosto de 2018 y promulgado por Resolución No. 3985/18 de fecha 3 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita autorización para gestionar el trámite de transferencia a la CND de la suma de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) correspondiente al 50% de los costos fijos del fideicomiso para el año 2020, según presupuesto aportado por el mencionado organismo, adjunto en obrados;

2o.) que con fecha 23 de enero de 2020 la oficina actuante efectuó la solicitud de preventiva No. 22578;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar la transferencia de fondos a la Cooperación Nacional para el Desarrollo (CND) por la suma de \$ 300.000,00, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General para que curse comunicación al Ministerio de Desarrollo Social y a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0582/20

II.3

Expediente Nro.:

2017-5507-98-000066

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscripto entre la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio" y esta Intendencia, aprobado por Resolución No. 4629/17 de fecha 23 de octubre de 2017 y prorrogado por Resolución No. 5551/19 de fecha 2 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 225185, por la suma de \$ 5:007.207,00;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto emergente de la resolución que prorrogó el mencionado contrato, por contravenir lo dispuesto en el Art. 211, literal b) de la Constitución de la República;

3o.) que la Unidad de Mantenimiento de Cursos de Agua informa que dada la necesidad de dar continuidad a las tareas de mantenimiento de cursos de agua dentro de los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 14 y 18, a lo que se suma que el convenio de obrados se caracteriza por fomentar la educación mediante la inclusión laboral de personas jóvenes residentes de sectores vulnerables de la ciudad de Montevideo, se procedió a prorrogar el citado convenio;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211 literal b) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende pertinente proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5551/19 de fecha 2 de diciembre de 2019, a favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", por la suma de \$ 5:007.207,00 (cinco millones siete mil doscientos siete) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Saneamiento, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Sustentabilidad Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0583/20

II.1

Expediente Nro.:

2017-1443-98-000001

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 340120/1 para la contratación de trabajos de recapado con carpeta asfáltica en caliente en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 2743/18 de 18 de junio de 2018 se adjudicó la mencionada licitación, a la firma GRINOR S.A., por la suma total de \$ 72:891.903,83 (pesos uruguayos setenta y dos millones ochocientos noventa y un mil novecientos tres con 83/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que por Resolución N° 4814/19 de 7 de octubre de 2019 se amplió la licitación en un 50% (cincuenta por ciento);

3o.) que por Resolución N° 3121/19 del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de las imputaciones parciales por los montos de \$ 25:000.000,00 (SEFI 222395) y \$ 1:900.000,00 (SEFI 222396) sin disponibilidad en el rubro correspondiente, contraviniendo lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Movilidad informa que la División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de las sumas de \$ 25:000.000,00 (pesos uruguayos veinticinco millones, SEFI 222395) y \$ 1:900.000,00 (pesos uruguayos un millón novecientos, SEFI 222396) a favor de GRINOR S.A., correspondiente a la ampliación en un 50% de

la Licitación Pública N° 340120/1 para la contratación de trabajos de recapado con carpeta asfáltica en caliente en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo.

- 2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0584/20

II.2

Expediente Nro.:

2018-1374-98-000002

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 345909/1 para la ejecución de obras de repavimentación del sector central del Parque Batlle en el marco del Proyecto Estratégico Parque Batlle;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 4496/18 de 1 de octubre de 2018 se adjudicó la mencionada licitación, a la firma R&K INGENIEROS, por la suma total de \$ 21:612.239,54 (pesos uruguayos veintiún millones seiscientos doce mil doscientos treinta y nueve con 54/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que por Resolución N° 5304/19 se amplió en un 48,8 % la referida licitación, por la suma de \$ 10:553.089,84 imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

3o.) que según informe contable de fecha 26 de noviembre de 2019 las imputaciones parciales realizadas por \$ 410.836,68 (leyes sociales) y \$ 3:589.159,53 (ampliación de contrato) con cargo a la Actividad 504006602, Derivado 387000, no cuentan con disponibilidad suficiente;

4o.) que por Resolución N° 3189/19 de 23 de diciembre de 2019 del Tribunal de Cuentas de la República se observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que la División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de las sumas de\$ 3:589.159,53 (pesos uruguayos tres millones quinientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve con 53/100) por ampliación de contrato, a favor de R&K INGENIEROS y \$ 410.836,68 (pesos uruguayos cuatrocientos diez mil ochocientos treinta y seis con 68/100) a favor del BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (leyes sociales), correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública N° 345909/1 para la ejecución de obras de repavimentación del sector central del Parque Batlle en el marco del Proyecto Estratégico Parque Batlle.
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-4711-98-000053

Montevideo, 3 de febrero de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0585/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-4888-98-001186

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: el Llamado a Precios N° 769/2019 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro, dentro del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 5089/19 de 23 de octubre de 2019 se adjudicaron 6 (seis) permisos para el referido servicio de transporte, estableciendo que se dejaba abierto un registro con el remanente de los permisos que no se adjudicaron, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 del Pliego Particular de Condiciones;

2o.) que con fecha 9 de enero de 2020 la Unidad Administración de Transporte del Departamento de Movilidad informa que se recibió nueva oferta por un permiso, cumpliendo las condiciones establecidas en el llamado, por lo cual solicita la adjudicación correspondiente para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar la oferta realizada en el Llamado a Precios N° 769/2019 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro, dentro del Departamento de Montevideo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Andres Neves Carape C.I. 1.900.631-8

ofertan 1 permiso por UI 220.000

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Transporte, a la Unidad Administración de Transporte, a la Gerencia de Compras y pase al Servicio de Compras a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0586/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000003

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre el Sr. Richard Javier Mussio Álvarez, titular de la cédula de identidad Nro. 3.056.723-2, con domicilio en Ruta8 y Ruta 40, Migueles, Departamento de Canelones, y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la tercera etapa del Programa "Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la citada Secretaría solicita en esta etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se de al Sr. Richard Javier Mussio Álvarez, la adopción del equino de nombre "Bobo", sexo hembra, pelaje zaina colorada, señas particulares no tiene (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de comodato modal a suscribirse entre el Sr. Richard Javier Mussio Alvarez y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el díade del dos mil veinte, comparecen: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la Idem inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por el Sr.

..... en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** el Sr. **Richard Javier MUSSIO ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad número 3.056.723-2, con domicilio en Ruta 8 y Ruta 40, Migueles, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos.- **PRIMERO - Antecedentes:** **I)** En diciembre del año 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del "Programa Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de la tercera etapa del programa un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de estas. Se estipuló que deberán estar dispuestos/as a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el/la cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO - Objeto:** La IdeM da en comodato modal al Sr. Richard Javier Mussio Alvarez quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Bobo", sexo hembra, pelaje Zaina colorada, señas particulares no tiene (animal adoptado).- **TERCERO - Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO - Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone al comodatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **V)** No someter al animal a trabajos de ningún tipo ni competencias; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para su vida o su extravío.- **QUINTO - Aceptación y plazo:** El presente comodato modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y durante toda la vida del animal.- **SEXTO - Devolución del animal:** En el caso de no poder, por motivos personales, seguir ocupándose del animal, el comodatario notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación, y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el Departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO - Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO - Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el Departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que

la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO - Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO - Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos N° 2216 a N° 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0587/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000007

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Marcela Vettirazi, titular de la cédula de identidad Nro. 1.832.173-9, con domicilio en la calle CaminoMoricci, Joanicó, Departamento de Canelones y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la tercera etapa del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la citada Secretaría solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se de a la Sra. Marcela Vettirazi, la adopción del equino de nombre "Tostada", sexo hembra, pelaje tostada, señas particulares posee una cicatriz en el costillar (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Marcela Vettirazi y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día.....de del dos mil veinte, comparecen: La

Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por el Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad y; **POR OTRA PARTE:** la Sra. **Marcela VETTIRAZI**, titular de la cédula de identidad número 1.832.173-9, con domicilio en la calle Camino Moricci, Joanicó, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos.- **PRIMERO - Antecedentes:** **I)** En diciembre del año 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del "Programa Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de la tercera etapa del programa un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores/as responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de estas. Se estipuló que deberán estar dispuestos/as a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el/la cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO - Objeto:** La IdeM da en comodato modal a la Sra. Marcela Vettirazi quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Tostada", sexo: hembra, pelaje: Tostada, señas particulares: posee una cicatriz en el costillar (animal adoptado).- **TERCERO - Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO - Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone al comodatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **V)** No someter al animal a trabajos de ningún tipo ni competencias; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para su vida o su extravío.- **QUINTO - Aceptación y plazo:** El presente comodato modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y durante toda la vida del animal.- **SEXTO - Devolución del animal:** En el caso de no poder, por motivos personales, seguir ocupándose del animal, el comodatario notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación, y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el Departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO - Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO - Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el Departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que

se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO - Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO - Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos N° 2216 a N° 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0588/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000008

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra Raquel Cabrera Cal, titular de la cédula de identidad Nro. 1.814.491-5, con domicilio en la calle Ejido N° 1206 (Apto. 203) y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto N°3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la tercera etapa del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la citada Secretaría solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se de a la Sra. Raquel Cabrera Cal, la adopción del equino de nombre "Tordillo", sexo macho, pelaje tordillo, color ceniza, señas particulares no tiene (animal adoptado) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Raquel Cabrera Cal y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día.....de del dos mil veinte, comparecen: La

Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por el Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La Sra. **Raquel CABRERA CAL**, titular de la cédula de identidad número 1.814.491-5, con domicilio en la calle Ejido N° 1206, apartamento 203 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos.- **PRIMERO - Antecedentes: I)** En diciembre del año 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del "Programa Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de la tercera etapa del programa un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de estas. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el/la cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO - Objeto:** La IdeM da en comodato modal a Raquel Cabrera quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Tordillo", sexo macho, pelaje tordillo, color ceniza, señas particulares no tiene (animal adoptado).- **TERCERO - Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO - Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone al comodatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **V)** No someter al animal a trabajos de ningún tipo ni competencias; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para su vida o su extravío.- **QUINTO - Aceptación y plazo:** El presente comodato modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y durante toda la vida del animal.- **SEXTO - Devolución del animal:** En el caso de no poder por motivos personales seguir ocupándose del animal, el comodatario notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación, y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el Departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO - Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO - Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el Departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la

rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO - Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO - Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos N° 2216 a N° 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0589/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000011

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Patricia Yanet Amorín Cáceres, titular de la cédula de identidad Nro. 3.957.202-4, Ruta 75, Kilómetro 37.800, Pando, Departamento de Canelones y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto N°3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la tercera etapa del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la citada Secretaría solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se de a la Sra. Patricia Yanet Amorín Cáceres, la adopción del equino de nombre "Rubio", sexo macho, pelaje gateado, señas particulares no tiene (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Patricia Yanet Amorín Cáceres y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día de del dos mil veinte, comparecen: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la Idem inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por el Sr.

..... en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La Sra. **Patricia Yanet AMORÍN CÁCERES**, titular de la cédula de identidad número 3.957.202-4, con domicilio en Ruta 75 - Kilómetro 37.800, Pando, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos.- **PRIMERO - Antecedentes:** **I)** En diciembre del año 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del "Programa Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de la tercera etapa del programa un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de estas. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO - Objeto:** La IdeM da en comodato modal a Patricia Yanet Amorín Cáceres quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Rubio", sexo macho, pelaje gateado, señas particulares no tiene (animal adoptado).- **TERCERO - Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO - Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone al comodatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **V)** No someter al animal a trabajos de ningún tipo ni competencias; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM en cualquier momento durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para su vida o su extravío.- **QUINTO - Aceptación y plazo:** El presente comodato modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y durante toda la vida del animal.- **SEXTO - Devolución del animal:** En el caso de no poder, por motivos personales, seguir ocupándose del animal, el comodatario notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el Departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO - Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO - Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el Departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte

incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO - Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO - Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos N° 2216 a N° 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0590/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000005

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Laura Cecilia Maffini, titular de la cédula de identidad Nro. 3.887398-2, con domicilio en calle Batlle y Ordoñez N° 170, Ciudad de Rocha, Departamento de Rocha y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto N°3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la tercera etapa del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la citada Secretaría solicita en esta etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se de a la Sra. Laura Cecilia Maffini, la adopción del equino de nombre "Estrellita", sexo hembra, pelaje zaina, señas particulares no tiene (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Laura Cecilia Maffini y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el díade del dos mil veinte, comparecen: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por el Sr.

en su calidad de con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad; y

POR OTRA PARTE: La Sra. **Laura Cecilia MAFFINI**, titular de la cédula de identidad número 3.887.398-2, con domicilio en la calle Batlle y Ordóñez N° 170 de la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos: **PRIMERO - Antecedentes:** **I)** En diciembre del año 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del "Programa Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de la tercera etapa del programa un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de estas. Se estipuló que deberán estar dispuestos/as a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el/la cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO - Objeto:** La IdeM da en comodato modal a la Sra. Laura Cecilia Maffini quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Estrellita", sexo hembra, pelaje zaina, señas particulares no tiene (animal adoptado).- **TERCERO - Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO - Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone al comodatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **V)** No someter al animal a trabajos de ningún tipo ni competencias; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para su vida o su extravío.- **QUINTO - Aceptación y plazo:** El presente comodato modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y durante toda la vida del animal.- **SEXTO - Devolución del animal:** En el caso de no poder, por motivos personales, seguir ocupándose del animal, el comodatario notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación, y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el Departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO - Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO - Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el Departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta

verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO - Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO - Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos N° 2216 a N° 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.6

Resolución Nro.:

0591/20

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000012

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Carmen Lilián Piñeyro Barrios, titular de la cédula de identidad Nro. 5.569.302-8, Ruta 8 (vieja), Kilómetro 53, Ciudad de Soca, Departamento de Canelones y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto N°3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la tercera etapa del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la citada Secretaría solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se de a la Sra. Carmen Lilián Piñeyro Barrios, la adopción del equino de nombre "Colorado", sexo macho, pelaje zaino, señas particulares no tiene (animal adoptado) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Carmen Lilián Piñeyro Barrios y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día..... de deldos mil veinte, comparecen: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la Idem inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por el Sr.

..... en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La Sra. **Carmen Lilián PIÑEYRO BARRIOS**, titular de la cédula de identidad número 5.569.302-8, con domicilio en Ruta 8 (vieja), kilómetro 53, de la ciudad de Soca, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos: **PRIMERO - Antecedentes:** **I)** En diciembre del año 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del "Programa Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de la tercera etapa del programa un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de estas. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el/la cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO - Objeto:** La IdeM da en comodato modal a Carmen Lilián Piñeyro Barrios quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Colorado", sexo macho, pelaje zaino, señas particulares no tiene (animal adoptado).- **TERCERO - Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO - Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone al comodatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **V)** No someter al animal a trabajos de ningún tipo ni competencias; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM en cualquier momento durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para su vida o su extravío. **QUINTO - Aceptación y plazo:** El presente comodato modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y durante toda la vida del animal.- **SEXTO - Devolución del animal:** En el caso de no poder, por motivos personales, seguir ocupándose del animal, el comodatario notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el Departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO - Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO - Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el Departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte

incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO - Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO - Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos N° 2216 a N° 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0592/20

II.7

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000009

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Clara Victorica, titular de la cédula de identidad Nro. 4.499.588-5, con domicilio en Avda. De Las Américas N° 5809, Apartamento 203 (Parque 1), Ciudad de la Costa, Departamento de Canelones y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto N°3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la tercera etapa del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la citada Secretaría solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se de a la Sra. Clara Victorica, la adopción de los equinos de nombre: "Pepe", sexo macho, pelaje gateado juvenil, señas particulares no tiene (animal adoptado); y a "Negro", sexo macho, pelaje tubiano negro, señas particulares no tiene (animal adoptado), quien en tal concepto los acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Clara Victorica y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de

Montevideo, el día.....de deldos mil veinte, comparecen: La **Intendencia de Montevideo** en adelantela IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por el Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio número1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La Sra. **Clara VICTORICA**, titular de la cédula de identidad número 4.499.588-5 , con domicilio en la Av. de las Américas N° 5809, apartamento 203, Parque 1, Ciudad de la Costa, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos: **PRIMERO - Antecedentes: I)** En diciembre del año 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del "Programa Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de la tercera etapa del programa un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de estas. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el/la cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO - Objeto:** La IdeM da en comodato modal a Clara Victorica quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad: a) el equino de nombre "Pepe", sexo macho, pelaje gateado juvenil, señas particulares no tiene (animal adoptado), y b) el equino de nombre "Negro", sexo macho, pelaje tubiano negro, señas particulares no tiene (animal adoptado).- **TERCERO - Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO - Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone al comodatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **V)** No someter al animal a trabajos de ningún tipo ni competencias; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM en cualquier momento durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para su vida o su extravío.- **QUINTO - Aceptación y plazo:** El presente comodato modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y durante toda la vida del animal.- **SEXTO - Devolución del animal:** En el caso de no poder por motivos personales seguir ocupándose del animal, el comodatario notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación, y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el Departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO - Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO - Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente

restitución del animal a la IdeMen la dirección que esta determine en el Departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO - Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO - Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos N° 2216 a N° 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0593/20

II.8

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000010

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre el Sr. Juan Pablo Amorin Cáceres, titular de la cédula de identidad Nro. 4.270.595-1, con domicilio en Ruta75, kilómetro 37.800, Pando, Departamento de Canelones y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la tercera etapa del Programa "Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social confeccionó una lista de personas (voluntarios/as) que, en calidad de tenedores/as responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la citada Secretaría solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se de al Sr. Juan Pablo Amorin Cáceres, la adopción del equino de nombre "Toribio", sexo macho, pelaje rosillo, señas particulares no tiene (animal adoptado) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de comodato modal a suscribirse entre el Sr. Juan Pablo Amorin Cáceres y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día..... de del dos mil veinte, comparecen: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la Idem, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por el Sr.

..... en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Juan Pablo AMORÍN CÁCERES**, titular de la cédula de identidad número 4.270.595-1, con domicilio en Ruta 75 kilómetro 37.800, Pando, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos: **PRIMERO - Antecedentes:** **I)** En diciembre del año 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del "Programa Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de la tercera etapa del programa un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios/as) que en calidad de tenedores/as responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de estas. Se estipuló que deberán estar dispuestos/as a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el/la cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO - Objeto:** La IdeM da en comodato modal al Sr. Juan Pablo Amorín Cáceres quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Toribio", sexo macho, pelaje rosillo, señas particulares no tiene (animal adoptado).- **TERCERO - Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO - Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone al comodatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **V)** No someter al animal a trabajos de ningún tipo ni competencias; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para su vida o su extravío.- **QUINTO - Aceptación y plazo:** El presente comodato modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y durante toda la vida del animal.- **SEXTO - Devolución del animal:** En el caso de no poder, por motivos personales, seguir ocupándose del animal, el comodatario notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación, y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el Departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO - Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO - Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el Departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que

la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO - Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO - Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos N° 2216 a N° 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0594/20

II.9

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000006

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Cecilia Arburuas, titular de la cédula de identidad Nro. 4.061.609-5, con domicilio en la calle General Uribe N° 231, ciudad de Tacuarembó, Departamento Tacuarembó y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto N° 3 - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la tercera etapa del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la citada Secretaría solicita que en esta etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se de a la Sra. Cecilia Arburuas, la adopción del equino de nombre "Gato", sexo macho, pelaje gateado, señas particulares no tiene (animal adoptado) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Cecilia Arburuas y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto No. 3 - Programa Recuperadores Urbanos" en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día.....de del dos mil veinte, comparecen: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la Idem, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por el Sr.

..... en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La Sra. **Cecilia ARBURUAS**, titular de la cédula de identidad número 4.061.609-5, con domicilio en la calle General Oribe N° 231, de la ciudad de Tacuarembó, Departamento de Tacuarembó, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modalen los siguientes términos: **PRIMERO - Antecedentes:** **I)** En diciembre del año 2017 la Intendencia de Montevideosuscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** Enel marco del "Programa Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de la tercera etapa del contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeMdel equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)**La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de estas. Se estipuló que deberán estar dispuestos/as a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el/la cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO - Objeto:** La IdeM da en comodato modala la Sra. Cecilia Arburuasquien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre "Gato", sexo macho, pelaje gateado, señas particulares no tiene (animal adoptado).- **TERCERO - Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendoser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenascondiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO - Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone al comodatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24(veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar l a revisión veterinaria y desparasitarloal menos una vez al año; **V)**No someter al animal a trabajos de ningún tipo ni competencias; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domiciliodel animal; **VIII)**Suministrar cualquier informaciónrelativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para su vida o su extravío.- **QUINTO - Aceptación y plazo:** El presente comodato modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y durante toda la vida del animal.- **SEXTO - Devolución del animal:** En el caso de no poder, por motivos personales, seguir ocupándose del animal, el comodatario notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación, y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el Departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO - Contralor del cumplimiento del modo:**La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO - Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitucióndel animal a la IdeMen la dirección que esta determine en el Departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta

verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO - Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO - Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos N° 2216 a N° 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE
II.1

Resolución Nro.:

0595/20

Expediente Nro.:

2019-3547-98-000015

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de los premios a los ganadores del concurso de ideas denominado "Montevideo de la Innovación Social".

RESULTANDO: 1) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente junto con Enlace Cívico impulsó el concurso mencionado, otorgando 5(cinco) premios asociados a las temáticas de: Cultura, Turismo, Accesibilidad y Espacios Públicos;

2) que "Montevideo de la Innovación Social" consistió en un programa que buscaba encontrar soluciones comunitarias y a su vez innovadoras a problemas que surgieran en un barrio, una zona, o un espacio de la ciudad, con el uso de la tecnología;

3) que luego de un proceso que pasó por la publicación del llamado abierto a propuestas de ideas y de una pre-selección y presentación de éstas a un jurado integrado por funcionarios de distintos Departamentos de la Intendencia, el pasado 6 de diciembre se llevó a cabo la muestra de las ideas y la publicación de los resultados;

4) que se ha dispuesto que los cinco ganadores reciban premios de \$ 200.000 (doscientos mil pesos uruguayos) cada uno;

5) que a tales efectos se efectúan las solicitudes SEFI NRO. 225774, 225775, 225776, 225777, 225778, por \$200.000,00 cada una.

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente estima procedente e indicado el dictado de resolución en el sentido indicado:

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Disponer el pago de un premio de \$200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) a cada uno de los siguientes ganadores del concurso "Montevideo de la Innovación Social":

Nombre	Cédula de Identidad	Solicitud SEFI	N° acreedor
Manuel Vartanian	2.857.395-0	225774	103646
Camila Méndez	4.405.837-6	225775	103647
Federico Cardeillac	3.074.094-7	225776	103648
Guillermo Rodríguez	3.686.129-6	225777	103649
Rodrigo Espiga	4.027.151-2	225778	103650

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a Contaduría General y téngase presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0596/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-1146-98-000001

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: la solicitud de pago realizada por la Cooperativa Social Grupo por la diferencia de costos resultantes de las tareas de vigilancia, refacción y ampliación de dos viviendas en el barrio San Antonio;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) previo al período en que se desarrollaron las citadas tareas se realizó un operativo con intervenciones del Ministerio del Interior generándose situaciones de inestabilidad a nivel de convivencia en la zona; b) por tal motivo, la cooperativa debió reforzar los recursos humanos destinados ocasionando un incremento en el rubro salarios y leyes sociales asociadas; c) el monto de la diferencia registrada asciende a la suma de \$ 1.830.110 y d) por lo expuesto, propicia su convalidación y pago;

2º) que en tal sentido, se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 226017 por la suma de \$ 1.830.110,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.830.110,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta mil ciento diez) a favor de la Cooperativa Social Grupo al amparo del Art. 33º, literal C, numeral 9 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración financiera del Estado por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 504000106, Derivado 291000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a la Contaduría General y a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0597/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000155

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque José Enrique Rodó Rincón Infantil;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5115/19 del 28/X/19 se aprobó el texto de un convenio para cumplir las tareas mencionadas con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP);

2º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que la erogación se realiza con fondos presupuestales correspondientes al ejercicio 2020 ingresándose al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 225149 por \$ 2.827.700,00;

3º) que la Unidad Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías informa que dicha solicitud de preventiva debe ser aprobada por resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde modificar el citado acto administrativo incluyendo la solicitud de preventiva antes mencionada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución N° 5115/19 del 28/X/19 estableciendo que el monto total del convenio a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP para llevar a cabo las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque José Enrique Rodó Rincón Infantil será atendido con cargo a la Solicitud de Preventiva N° 225149 (Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000), manteniéndose incambiables sus restantes términos.-

2º. Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0598/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000179

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: que Ingeniería 2000S.A. solicitó regularizar el establecimiento destinado a taller mecánico con trabajos de chapa y pintura, ubicado en el predio empadronado con el N° 10.073, sito con frente a la calle Cuareim N° 2224;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 1470/15 del 06/IV/15 se autorizó con carácter temporal, precario y revocable la viabilidad de uso del citado establecimiento;

2°) que en la reválida de la habilitación la interesada solicita se le amplíe el plazo dispuesto en la mencionada resolución;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, con la conformidad del Municipio C, no tiene objeciones para autorizar la continuidad del funcionamiento del emprendimiento en las condiciones actuales;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación sugiere el dictado de nueva resolución modificativa eliminando el literal k) del numeral 1° que establece un plazo máximo de vigencia de la habilitación comercial de 3 (tres) años;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 1470/15 del 06/IV/15, eliminando el literal k) del numeral 1°, manteniendo incambiado sus restantes términos.-

2°. Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación para su notificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0599/20

II.4

Expediente Nro.:

2017-4113-98-000827

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: estas actuaciones referidas a la regularización de las obras de Dispert S.A. con destino laboratorio farmacéutico en el predio empadronado con el N° 25.680 sito con frente a la Avda. Gral. Garibaldi N° 2797;

RESULTANDO: 1°) que con fecha 28/XI/17, la Unidad de Auditoría Técnica y Certificación de Productos informa que se detectaron no conformidades mayores que requieren acción correctiva: a) debe presentarse constancia del contrato de arrendamiento de estacionamientos y b) se grafica pero no acota el arbolado público existente;

2°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de un trámite de Fase B1 con destino laboratorio; b) cuenta con una viabilidad de uso autorizada por Expediente N° 2016-0014-98-000112 y un Estudio de Impacto de Tránsito aprobado por expediente N° 4711-004592-15; c) con fecha 28/XI/17 la Unidad de Auditoría Técnica y Certificación de Productos realiza una inspección de la cual surgen no conformidades mayores que requieren acción correctiva respecto al arbolado público graficado y al arrendamiento de estacionamientos reglamentarios; d) posteriormente, se resuelven los 5 estacionamientos reglamentarios necesarios para el emprendimiento alquilándolos en un parking de la zona, a menos de 300 m del local y en obrados consta el contrato de arrendamiento prorrogable cada 6 meses y e) por lo expuesto, propicia la regularización del padrón de referencia y el levantamiento de las no conformidades que condicionan la aprobación del permiso de construcción;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido planteado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la regularización de las obras de Dispert S.A. con destino laboratorio farmacéutico en el predio empadronado con el N° 25.680 sito con frente a la Avda. Gral. Garibaldi N° 2797 y el levantamiento de las no conformidades que condicionan la aprobación del permiso de construcción.-

2°. Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, a la Unidad de Auditoría Técnica y Certificación de Productos, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0600/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-5278-98-000005

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Circuito Ciudad Vieja y Fotogalería Piedras;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5738/19 del 9/XII/19 se aprobó el texto de un convenio para cumplir las mencionadas tareas con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP);

2º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que la erogación se realiza con fondos presupuestales correspondientes al ejercicio 2020 ingresándose al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 225153 por \$3.195.809,00;

3º) que la Unidad Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías informa que dicha solicitud de preventiva debe ser aprobada por resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde modificar el citado acto administrativo incluyendo la solicitud de preventiva antes mencionada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución N° 5738/19 del 9/XII/19 estableciendo que el monto total del convenio a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP para llevar a cabo las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Circuito Ciudad Vieja y Fotogalería Piedras será atendido con cargo a la Solicitud de Preventiva N° 225153 (Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000), manteniéndose incambiables sus restantes términos.-

2º. Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0601/20

II.6

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000154

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la plaza Las Pioneras;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5109/19 del 28/X/19 se aprobó el texto de un convenio para cumplir las tareas mencionadas con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP);

2º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que la erogación se realiza con fondos presupuestales correspondientes al ejercicio 2020 ingresándose al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 225147 por \$2.232.896,00;

3º) que la Unidad Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías informa que dicha solicitud de preventiva debe ser aprobada por resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde modificar el citado acto administrativo incluyendo la solicitud de preventiva antes mencionada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución N° 5109/19 del 28/X/19 estableciendo que el monto total del convenio a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP para llevar a cabo las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la plaza Las Pioneras será atendido con cargo a la Solicitud de Preventiva N° 225147 (Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000), manteniéndose incambiados sus restantes términos.-

2º. Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0602/20

II.7

Expediente Nro.:

2017-4112-98-001055

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: que Boyerco S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito de papel higiénico e insumos varios, alimenticios, racks metálicos, ubicado en el predio empadronado con el N° 94.861, sito con frente a la calle Saint Bois N° 5002;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 1.813m², una a cielo abierto a regularizar de 201 m² sobre una superficie de terreno de 2.139m²;

2°) que la Unidad de Logística, el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente; b) se gestione ante la Unidad de Logística la solicitud para circular en carácter de tolerancia para cada viaje de los camiones de gran porte, otorgándose un máximo de 2 mensuales durante la vigencia del presente trámite; c) todas las tareas de carga y descarga, espera y estacionamiento de camiones se realicen dentro del predio sin ocupar afectaciones ni la vía pública; d) para tales tareas deberán destinarse áreas internas que deberán permanecer libres de mercadería; e) se monitoreará el funcionamiento del emprendimiento y en caso de constatarse el incumplimiento de alguna de las condicionantes mencionadas correspondería revocar la presente solicitud y f) se respete la normativa vigente;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, con la conformidad del Municipio F, se muestra a favor de aprobar la solicitud condicionada a que: a) se cumpla con lo establecido para la zona por la Resolución N° 1260/08 del 31/III/2008 y su modificativa N° 2488/09 del 22/VI/09 en relación al tipo de vehículo que ingresa; b) las operaciones de carga y descarga se realicen dentro del predio; c) el establecimiento cumpla con la normativa ambiental tanto a nivel nacional como departamental; d) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a la normativa ambiental vigente; e) se deberá acatar las medidas que las oficinas competentes determinen y f) se obtenga la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos;

4°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que: a) el padrón N°140.621 lindero al padrón N° 94.861 es propiedad de la Intendencia y fue librado al uso público y b) se considera pertinente mantener la alineación vigente para la continuación de la calle Chapicuy hasta la calle Francisco Echagoyen;

5°) que el Servicio Contralor de la Edificación manifiesta que si bien no se ajusta a las condiciones de implantación establecidas en el Art. D. 223.323 del Volumen IV del Digesto Departamental (excede escala edilicia permitida para la zona) y no se ajusta a lo establecido en las Resoluciones Nos. 1260/08 y 1160/12, propicia su autorización condicionada de acuerdo a lo informado en obrados;

6º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito de papel higiénico e insumos varios, alimenticios, racks metálicos, ubicado en el predio empadronado con el N° 94.861, sito con frente a la calle Saint Bois N° 5002 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, la carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12). Deberá destinarse áreas internas a tales efectos que permanecerán libres de mercadería;
- c. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos, conforme al área declarada con destino a administración;
- d. no se trabaje fuera de la jornada diaria declarada de lunes a viernes de 8:30 a 17:30hs.;
- e. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB) en estado vigente, del Servicio de Instalaciones, Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos ante División Limpieza o ante el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y aquellos que se estimen pertinentes debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;
- f. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- g. la interesada deberá presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación o tarjeta de inicio del trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese y retirar el duplicado de este trámite;
- h. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- i. que se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento, ajustándose a la normativa de cargas vigente. Se deberá gestionar ante la Unidad de Logística la solicitud para que circulen en carácter de tolerancia para cada viaje de los camiones de gran porte.

2º. Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0603/20

II.8

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000075

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las tareas de custodia del Circuito Ciudad Vieja y Fotogalería Piedras;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 6122/19 del 30/XII/19 se aprobó un texto de rescisión de convenio por dichas tareas con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que en la cláusula segunda del citado convenio debió haberse incluido la fecha de rescisión al 31/X/19 y por lo expuesto propicia la modificación en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente las modificaciones propuestas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la Cláusula Segunda del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 6122/19 del 30/XII/19, que quedará redactada de la siguiente manera: "**SEGUNDO: RESCISIÓN.-** La IdeM y el Instituto Nacional de Cooperativismo rescinden de común acuerdo por este instrumento en todos sus términos, el convenio relacionado en el numeral I de la cláusula primera de antecedentes, teniendo efectos la presente rescisión al 31/X/19", manteniéndose incambiables sus restantes términos.-

2º. Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0604/20

II.9

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000153

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento del Parque Egipto;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 5111/19 del 28/X/19 se aprobó el texto de un convenio para cumplir las tareas mencionadas con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP);

2º que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que la erogación se realiza con fondos presupuestales correspondientes al ejercicio 2020 ingresándose al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 225146 por \$3.947.260,00;

3º que la Unidad Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías informa que dicha solicitud de preventiva debe ser aprobada por resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde modificar el citado acto administrativo incluyendo la solicitud de preventiva antes mencionada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución N° 5111/19 del 28/X/19 estableciendo que el monto total del convenio a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP para llevar a cabo las tareas de custodia y mantenimiento del Parque Egipto será atendido con cargo a la Solicitud de Preventiva N° 225146 (Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000), manteniéndose incambiados sus restantes términos.-

2º. Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0605/20

II.10

Expediente Nro.:

2019-1155-98-000412

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: la infracción cometida por Ziknor S.A., RUT 216913830010, mientras efectuaba trabajos en la vía pública en la intersección de Cno. Maldonado y la Av. del Zodiaco;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) se otorgó permiso para la realización de obra el día 28/VIII/19 con un plazo de 5 días; b) con fecha 08/X/19 se constató que dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D. 2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad de obra, en una superficie de 200 m²; c) de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo del citado cuerpo normativo, la sanción a aplicar es de 5 U.R. por cada metro cuadrado no repuesto, por lo que correspondería aplicar una multa equivalente al máximo legal vigente de 350 U.R. y d) se ha procedido a la notificación pertinente no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley 9515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.-Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 350 U.R. (trescientas cincuenta unidades reajustables) a Ziknor S.A., RUT 216913830010, con domicilio en la calle Dr. Teófilo Díaz N° 1665 bis, por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad de obra, en una superficie de 200 m², en una intervención en la intersección de Cno. Maldonado y la Av. del Zodiaco.-

Artículo 2º.-Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0606/20

II.11

Expediente Nro.:

2019-4101-98-000086

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: el servicio de vigilancia del predio sito en la calle Gavilán N° 3253 esquina Callao perteneciente al Servicio de Obras realizado por la empresa Alta Seguridad (Nueva Frontera S.A.);

RESULTANDO: 1° que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 534.068,00 (Solicitud de Preventiva N° 224244) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento);

2° que el Servicio de Obras informa que la contratación de urgencia se fundamenta en que: a) se sucedieron diversos y repetidos actos de intento de acceso al local de referencia por parte de personas desconocidas en horarios nocturnos, en un período en que no estuvo funcionando el sistema de cámaras de video vigilancia y se estaba procediendo a la recomposición del cerco perimetral; b) el personal de vigilancia del servicio era insuficiente para cubrir dichas tareas y c) para evitar dichas intromisiones se solicitó el refuerzo inmediato con guardia privada armada dado que la situación de inseguridad en la zona así lo ameritaba;

CONSIDERANDO: 1° que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2° lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 5934/19 del 16/XII/19 a favor de Alta Seguridad (Nueva Frontera S.A.), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Obras y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.12

Resolución Nro.:

0607/20

Expediente Nro.:

2019-1147-98-000132

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: la regularización del barrio denominado 25 de Agosto y Santa María de Colón, en el marco del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N° 37.086 del 23/V/19, promulgado por Resolución N° 2760/19 del 10/VI/19, se facultó la enajenación de los padrones resultantes a las familias beneficiarias;

2º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que han surgido cambios en la titularidad del Padrón N° 428.374 según detalle que luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde modificar el citado decreto en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 1º del Decreto N° 37.086 del 23/V/19, promulgado por Resolución N° 2760/19 del 10/VI/19 en lo referente al predio empadronado con el N° 428.374 estableciendo su enajenación de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	TITULAR	CÉDULA de IDENTIDAD
428.374	Richard de Cuadro Morales (Propietario)	4.024.057-5
	Rosario Morales Diclemente (Derecho de uso y habitación)	1.832.851-1

Artículo 2º.- Establécese que, en todo lo demás, el Decreto N° 37.086 se mantendrá vigente.-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
0371/20

Expediente Nro.:
2019-3260-98-001122

Montevideo, 22 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas la Coordinadora de la Oficina de Información Turística, Lic. en T/S María del Pilar Varela;

RESULTANDO: 1°. que en virtud de la culminación de pasantías asignadas solicita convocar a 4 (cuatro) pasantes para atender las necesidades de la Oficina;
2°. que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, el Municipio CH y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;
3°. que la Oficina de Pasantías sugiere designar a las estudiantes Sras. Alinson Andueza, Juliana Giménez y María Torres, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su modificativa N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, por un período máximo de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, pudiendo incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria;
4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar a las siguientes estudiantes para desarrollar tareas en la Oficina de Información Turística del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor que puede incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria;

N o m b r e	C é d u l a
Alinson Andueza	4.457.513
Juliana Giménez	5.233.978
María Torres	5.010.614

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, al Municipio CH, a la Oficina de Pasantías y pase al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0552/20

Expediente Nro.:
2020-5140-98-000020

Montevideo, 27 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a interesados/as a desempeñar funciones de Guardavidas Zafrales para la temporada playas 2020, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución N° 0188/20 de fecha 17 de enero de 2020;

RESULTANDO: 1°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de los/as ciudadanos/as que superaron las evaluaciones médica, psicolaboral y prueba de aptitud física (p l a y a) ;

2°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, contratando a 14 (catorce) ciudadanos/as;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 12 de abril de 2020, a los/as ciudadanos/as que a continuación se detallan, como resultado del llamado a interesados/as a desempeñar funciones de Guardavidas Zafrales para la temporada playas 2020, autorizado por Resolución N° 0188/20 de fecha 17 de enero de 2020, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de sexto día y horas extras, el que podrá incluir trabajar los días sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración de \$ 30.290,00 (pesos uruguayos treinta mil doscientos noventa) más el 30% (treinta por ciento) correspondiente al sexto día, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración, la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria a los/las siguientes ciudadanos/as:

Posición Sorteo	Cédula	Nombre
1	4744936	VALERIA FERNANDA TRINDADE
2	5160705	DIEGO RODRÍGUEZ DUARTE
3	5374983	SOFÍA BLANCO MARIÑO

4	5106734	FEDERICO STURLA LÓPEZ
5	4745891	PEDRO FERRER
7	5071667	MARTIN BARCA SANTIAGO
8	4107925	FEDERICO CURBELO MONTES
9	5020524	CRISTAL NOELIA IBARRONDO
10	5324127	MATEO PEREIRA SOBA
11	4059910	ALFREDO GRONROS
12	4976022	JUAN MANUEL FLORES MACHADO
14	4501913	EMILIANO GAMBETTA SACIAS
15	4464732	FABRICCIO MORALES VARELA
16	4754356	THIAGO FLEITAS UMPIERREZ

2°.- Establecer que la efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3°.- Los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez hasta el 12 de abril de 2020:

Posición Sorteo	Cédula	Nombre
17	4397362	SEBASTIAN CABRERA CATALDI
18	4453444	ALAN ROBERTSON
19	4643455	EMILIANO GUILLERMO PALERMO
20	4595569	JUAN VILA UBOLDI
22	5138758	LUCAS FIGUEROA VILAR DEL VALLE
23	4889176	RUBEN GASTON PINTADO PIÑEIRO
25	4444190	MATIAS BERTI GUTIERREZ
27	4780489	GERMÁN GOYENOLA PÉREZ
29	5222380	ALEJANDRO URETA ROLANDO

7°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 24 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones presentada por la Unidad de Auditoría de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que informa que corresponde renovar a partir del 1º de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor dispuesto por Resolución N° 174/17 del 11 de enero de 2017;
2º.) que asimismo eleva la nómina de los/as funcionarios/as a los que corresponde excluir por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Renovar a partir del 1º de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor dispuesto por Resolución N° 174/17 del 11 de enero de 2017.-

2º.- Excluir del régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos), a partir del 1º de febrero de 2020 y por el período que se indica, a los/as siguientes funcionarios/as:

Cédula	Nombre	Apellido	Período
1546036	MIGUEL	SANCHEZ	No Renueva por 2 años
1795405	LUIS	GULARTE	No Renueva x 1 año
1858723	JUAN	AGUERO	No Renueva x 1 año
1931361	FERNANDO	FERREYRA	No Renueva x 1 año
3732781	SERGIO	ALBARENQUE	No Renueva x 1 año
3841536	MYRIAN	CASERZA	No Renueva x 1 año
4251895	NELSON	GIL	No Renueva x 1 año
4289579	MARTIN	PAZ	No Renueva x 1 año
4341244	MARIA	RODRIGUEZ	No Renueva x 1 año
4395789	NATALIA	FLEITAS	No Renueva x 1 año
4531308	NICOLAS	PEIRANO	No Renueva x 1 año
4540892	FACUNDO	ALVAREZ	No Renueva x 1 año

5250611	ENRIQUE	CASTRO	No Renueva x 1 año
1507190	CESAR	PAEZ	No Renueva 6 meses
1625323	CARLOS	ZUGNONI	No Renueva 6 meses
1647516	NELSON	LARROSA	No Renueva 6 meses
1765651	DELLOS	PERUGORRIA	No Renueva 6 meses
1785166	ALVARO	FERRARI	No Renueva 6 meses
1818939	JULIO	FERREIRA	No Renueva 6 meses
1833396	WALDEMAR	RODALES	No Renueva 6 meses
1882902	DANIEL	DELLANTONIO	No Renueva 6 meses
1905696	MIGUEL	RUCHI	No Renueva 6 meses
1922010	MARIO	GARCIA	No Renueva 6 meses
1959535	MARIA DEL CARMEN	BERTOLINI	No Renueva 6 meses
1964958	ADRIAN	RECALDE	No Renueva 6 meses
1975558	ANGEL	PINTOS	No Renueva 6 meses
1992573	MIGUEL	ALVARO	No Renueva 6 meses
1999084	CAMILO	CLAVIJO	No Renueva 6 meses
2010331	JOSE	LESCAIAN	No Renueva 6 meses
2501877	MILTON	GOMEZ	No Renueva 6 meses
2513916	NESTOR	GONZALEZ	No Renueva 6 meses
2628041	MARCEL	RAYKOFF	No Renueva 6 meses
2768876	ALVARO	ACOSTA	No Renueva 6 meses
2779968	GIOVANNI	PEREGALLI	No Renueva 6 meses
3062194	MARTIN	CROSSA	No Renueva 6 meses
3206610	GIOVANA	PERALTA	No Renueva 6 meses
3293829	CESAR	CORREA	No Renueva 6 meses
3296165	ANGEL	RODRIGUEZ	No Renueva 6 meses
3340327	PABLO	ROCHA	No Renueva 6 meses
3558245	ISACAR	MIRANDA	No Renueva 6 meses
3624656	NATALIA	URRUTIA	No Renueva 6 meses
3625555	GUSTAVO	RODRIGUEZ	No Renueva 6 meses
3705802	FEDERICO	GORDILLO	No Renueva 6 meses
3767739	JULIO	ACOSTA	No Renueva 6 meses
3856338	PABLO	ACOSTA	No Renueva 6 meses
3909050	LUIS	MARIE	No Renueva 6 meses
4077215	ALEJANDRA	DOMINGUEZ	No Renueva 6 meses
4087430	LUIS	ALVEZ	No Renueva 6 meses
4286971	MATIAS	SILVEIRA	No Renueva 6 meses
4287697	OSCAR	RODRIGUEZ	No Renueva 6 meses
4318018	SERGIO	PASTORINO	No Renueva 6 meses
4325735	GISELLE	ICATT	No Renueva 6 meses
4346816	JOSE	SOSA	No Renueva 6 meses
4349695	LUCIANA	FURTADO	No Renueva 6 meses
4396106	MARCELO	CUELLO	No Renueva 6 meses
4404665	ANGELA	ARRIETA	No Renueva 6 meses
4445232	MARIO	GONZALEZ	No Renueva 6 meses

4461239	MARIA	CASAPIETRA	No Renueva 6 meses
4480482	MAURO	QUIROZ	No Renueva 6 meses
4484558	GONZALO	RODRIGUEZ	No Renueva 6 meses
4553674	JONATHAN	RACIUNAS	No Renueva 6 meses
4580963	DARIO	ALVAREZ	No Renueva 6 meses
4591256	JUAN	ROJEL	No Renueva 6 meses
4641646	FABIAN	ROMANO	No Renueva 6 meses
4642653	CAROLINA	DE LEON	No Renueva 6 meses
4664919	MATHIAS	QUENON	No Renueva 6 meses
4684837	JORGE	ALVARO	No Renueva 6 meses
4703076	JORGE	CUBERO	No Renueva 6 meses
4724720	JONATHAN	BRIOZZO	No Renueva 6 meses
4773748	SERGIO	MONTIEL	No Renueva 6 meses
4776216	JONATHAN	VEGA	No Renueva 6 meses
4900200	CYNTIA	MIRANDA	No Renueva 6 meses
4908331	CAROLINA	LOPEZ	No Renueva 6 meses
4938366	ESTEBAN	CORBALAN	No Renueva 6 meses
4942567	JHONNY	PELUFFO	No Renueva 6 meses
4967501	NATALIA	BARRETO	No Renueva 6 meses
5139114	SANTIAGO	CAMMAROTA	No Renueva 6 meses
5287216	SHEILA	MOREIRA	No Renueva 6 meses
5441963	RICARDO	CASTRO	No Renueva 6 meses
5458114	RAMON	MILA	No Renueva 6 meses

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
0380/20

Expediente Nro.:
2020-9063-98-000004

Montevideo, 24 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Turismo;

RESULTANDO: 1°. que en virtud de la culminación de pasantías asignadas solicita convocar a las estudiantes Sras. Verónica Román y Giannina Paolino, para atender las necesidades del S e r v i c i o ;

Económico se manifiestan de conformidad;

2°. que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;
3°. que la Oficina de Pasantías sugiere designar a las referidas estudiantes, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su modificativa N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, por un período máximo de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, pudiendo incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar a las estudiantes Sras. Verónica Román, CI N° 4.334.093 y Giannina Paolino, CI N° 4.979.729, para desarrollar tareas en el Servicio de Turismo, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor que puede incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Turismo y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y pase al Servicio de Turismo, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
0381/20

Expediente Nro.:
2019-1200-98-000012

Montevideo, 24 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga, hasta el mes de junio de 2020 y en las mismas condiciones, de las compensaciones especiales a la tarea (Código 182) que perciben los funcionarios que conforman el grupo de trabajo encargado de organizar los Festivales de Convivencia, dispuestas por Resolución N° 1756/19 de fecha 2 de abril de 2019; 2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa los montos actualizados de dichas compensaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2020, el pago de la compensación especial mensual a la tarea (Código 182) a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla:

NOMBRE	CI N°	MONTO
María José Rosas	4.276.460	\$ 23.711,00
Nedies Olmedo	1.765.075	\$ 23.711,00
Viviana Vázquez	3.092.348	\$ 19.400,00

2º.- Establecer que en el caso de la funcionaria Sra. Nedies Olmedo dicha compensación se autoriza sin perjuicio de la que percibe por Resolución N° 0319/20 de fecha 20 de enero de 2020.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
0373/20

Expediente Nro.:
2020-3111-98-000004

Montevideo, 22 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 7 (siete) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 6132/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1275-E2/19 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3229 Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución N° 4723/19 de fecha 30 de setiembre de 2019;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados la nómina de ciudadanos/as a quienes corresponde convocar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1275-E2/19, dispuesto por Resolución N° 4723/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3229 Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 1 (un) año, con posibilidad de renovación, con un período de evaluación a los 6 (seis) meses, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente, en caso de evaluación no satisfactoria, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, (vigencia 1° de octubre de 2019) más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, con una dedicación de 6 (seis) horas diarias, en régimen de descanso compensatorio, sexto día y horas extras. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables):

Posición	Nombre	C.I.
----------	--------	------

1	MARTIN JAUREGUI VIÑAS	4.670.922
2	SEBASTIAN ZARAZOLA MANZOR	4.662.400
3	BRUNO FESTORAZZI LOPEZ	4.985.371
4	BRUNO BIANCO MAURNO	4.635.170
5	MIKAELA SELLANES STRATTA	4.667.686
6	GASTON LANOTE GARCIA	4.788.314

2°. En caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volúmen III del Digesto, ingresando al Nivel V de Carrera.-

3°. No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la Intendencia de Montevideo los/las ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.-

4°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°. La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6°. Los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

7°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Guardavidas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 24 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar las compensaciones especiales que perciben varios/as los/as funcionarios/as del referido Departamento cuya nómina y últimas prórrogas lucen en obrados;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de cada compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, desde su vencimiento y por los períodos que se indican:

C.I.	Nombre	Apellido	Dependencia	Importe	Vencimiento	Última prórroga
1.997.215	Jenny	Galván	Cultura	\$25.042	30/06/2020	3571/19
3.283.389	José	Salgueiro	Cultura	\$23.743	31/01/2020	3571/19
1.645.526	Alvaro	Amarilla	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$5.850	30/06/2020	3571/19
1.759.252	Ernesto	Navia	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$6.718	30/06/2020	3571/19
1.791.364	Ines	Lasida	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$6.718	30/06/2020	3571/19
3.167.114	Paul	Portugau	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$6.718	30/06/2020	3571/19
3.261.020	César	Ibarra	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$16.455	30/06/2020	3571/19
3.261.020	Cesar	Ibarra	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$6.718	30/06/2020	3571/19
			Descentr. Cultural,			

4.031.284	Fernanda	Suarez	Programa Esquinas	\$6.718	30/06/2020	3973/19
2.661.672	Lorena	Briozzo	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$6.718	30/06/2020	3973/19
4.373.440	Rodolfo	Noguez	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$6.718	30/06/2020	3973/19
1.951.825	Virginia	Scasso	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$6.718	30/06/2020	3973/19
3.764.023	Sabina	Harari	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$6.718	30/06/2020	3973/19
3.759.372	Martin	Grosso	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$6.718	30/06/2020	3571/19
2.020.811	Marcelo	Cal	Promoción Cultural	\$5.958	30/06/2020	3571/19
2.529.541	Victoria	Prieto	Promoción Cultural	\$9.253	30/06/2020	3571/19
2.782.604	Leonardo	Pintos	Promoción Cultural	\$41.232	30/06/2020	3571/19
2.909.287	Matilde	Canepa	Promoción Cultural	\$6.020	30/06/2020	3571/19
4.551.770	Bruno	Gonzalez	Promoción Cultural	\$23.336	30/06/2020	3571/19
3.660.171	Maira	Suarez	Promoción Cultural	\$7.836	30/06/2020	3571/19
2.518.668	Gustavo	Zidan	Promoción Cultural	\$29.171	30/06/2020	3571/19
3.696.138	Gerando	Egea	Promoción Cultural	\$14.236	30/06/2020	3571/19
1.556.857	Monica	Diaz	Promoción Cultural	\$33.642	30/06/2020	3571/19
2.892.508	Ignacio	Gonzalez	Cultura	\$2.724	30/06/2020	3571/19
3.914.860	Michel	Ferryra	Gerencia de Festejos y Espectáculos	\$11.999	30/06/2019	3571/19
3.745.754	Sandra	Quiroga	Gerencia de Festejos y Espectáculos	\$17.502	30/06/2020	3571/19
1.327.651	Olga	Gomez	Sistema Departamental, Zoo de Montevideo	\$11.214	30/06/2020	3571/19
4.698.681	Maximiliano	Lemes	Parques Protegidos	\$5.958	30/06/2020	3571/19
1974458	Leonardo	Peveoni	Locaciones	\$20.736	30/06/2020	3571/19

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura, para las notificaciones correspondientes y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.8

Resolución Nro.:
0372/20

Expediente Nro.:
2020-5140-98-000019

Montevideo, 22 de enero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a las ciudadanas Sras. Ana Belen Vassallo y Victoria Balcarcel de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 5403/19 de fecha 15 de noviembre de 2019 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1276-E2/19, para cubrir 2 (dos) funciones de contrato zafral para la temporada playas 2019/2020 de la Carrera 3229 Técnico Guardavidas, autorizado por Resolución N° 4490/19 de fecha 9 de setiembre de 2019;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 12 de abril de 2020, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1276-E2/19, dispuesto por Resolución N° 4490/19 de fecha 9 de setiembre de 2019, para cubrir funciones de contrato zafral para la temporada playas 2019/2020 de la Carrera 3229, Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración, la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria a las siguientes ciudadanas:

CÉDULA	NOMBRE
5165039	ANA BELEN VASSALLO
4772761	VICTORIA BALCARCEL GUILLEN

2º.- Establecer que la efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del

Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3°.- Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Las titulares seleccionadas tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
0608/20

Expediente Nro.:
2019-4424-98-000110

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de un cupo de 1.100 (mil cien) horas extras mensuales de labor para el desarrollo de tareas de limpieza de la faja costera que incluye las 23 (veintitrés) playas del Departamento de Montevideo, según se detalla en obrados, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

2º.) que el Servicio de Sustentabilidad Ambiental, la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar un cupo de 1.100 (mil cien) horas extras mensuales al Departamento de Desarrollo Ambiental, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Sustentabilidad Ambiental, a la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000022

Montevideo, 3 de febrero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
0609/20

Expediente Nro.:
2019-1045-98-000121

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0279/20 de fecha 20 de enero de 2020 que modificó el contrato del funcionario Sr. Arístides Idiartegaray, debido a que realizó funciones distintas a las de su contrato habitual durante el día 27 de octubre de 2019, en ocasión de las elecciones nacionales;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0279/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo a la modificación del contrato del funcionario Sr. Arístides Idiartegaray, CI N° 1.739.336, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior, según el siguiente detalle:

<i>Nombres</i>	<i>Cédula</i>	<i>Cargo</i>	<i>SIR</i>	<i>Horas Extras Dobles</i>	<i>Período</i>
<i>Aristides Idiartegaray</i>	<i>1739336</i>	<i>Periodista</i>	<i>11</i>	<i>11</i>	<i>Domingo 27/10/2019</i>

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
0610/20

Expediente Nro.:
2019-0011-98-000362

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0278/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres), que perciben los funcionarios Arq. María Domínguez y Arq. Pedro Gallo, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0278/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo al pago de las compensaciones especiales mensuales de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres), que perciben los funcionarios Arq. María Domínguez, CI N° 1.773.694, y Arq. Pedro Gallo, CI N° 2.774.483, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Económica de Transporte;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria As. Prof. Carolina Romero, por el período comprendido entre el 19 y el 24 de enero de 2020, para participar en la reunión operativa del Proyecto Solutions +: "Movilidad urbana y electrificación sostenible en grandes áreas urbanas en economías en desarrollo y emergentes", realizada en la ciudad de Berlín, Alemania, y la asignación de una partida especial de U\$\$ 283,14 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y tres con 14/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Transporte y el Departamento de Movilidad se manifestaron de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria As. Prof. Carolina Romero la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 283,14 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y tres con 14/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria As. Prof. Carolina Romero, CI N° 4.441.726, por el período comprendido entre el 19 y el 24 de enero de 2020 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 283,14 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y tres con 14/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Transporte, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Gestión Económica de Transporte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
0612/20

Expediente Nro.:
2018-5500-98-000030

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0267/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020 el pago de la compensación adicional mensual de \$ 26.943,00 (pesos uruguayos veintiséis mil novecientos cuarenta y tres) que percibe la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Lic. María Serrana Castro;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0267/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020 del pago de la compensación adicional mensual de \$ 26.943,00 (pesos uruguayos veintiséis mil novecientos cuarenta y tres) que percibe la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Lic. María Serrana Castro, CI N° 2.539.713.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
0613/20

Expediente Nro.:
2019-5013-98-000040

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0320/20 de fecha 20 de enero de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial nominal mensual (código 255) de \$ 12.093,00 (pesos uruguayos doce mil noventa y tres) al funcionario Lic. Santiago Iguini, desde el 17 de diciembre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0320/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual (código 255) de \$ 12.093,00 (pesos uruguayos doce mil noventa y tres) al funcionario Lic. Santiago Iguini, CI N° 3.604.588, desde el 17 de diciembre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000014

Montevideo, 3 de febrero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
0614/20

Expediente Nro.:
2019-5400-98-000052

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0298/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 23.836,00 (pesos uruguayos veintitrés mil ochocientos treinta y seis) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0298/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 23.836,00 (pesos uruguayos veintitrés mil ochocientos treinta y seis) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, CI N° 3.131.051, desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

0615/20

Expediente Nro.:

2018-7420-98-000007

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0269/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 56.920,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil novecientos veinte) que percibe el funcionario Sr. Pablo Balea, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0269/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual de \$ 56.920,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil novecientos veinte) que percibe el funcionario Sr. Pablo Balea, CI N° 3.207.332, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
0616/20

Expediente Nro.:
2019-2536-98-000063

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0325/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual de \$ 22.826,00 (pesos uruguayos veintidós mil ochocientos veintiséis) al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0325/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación adicional mensual de \$ 22.826,00 (pesos uruguayos veintidós mil ochocientos veintiséis) al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, CI N° 3.123.234, desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0319/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0319/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo al pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as siguientes funcionarios/as:

Nombre	CI	Código	Monto	Vencimiento
Selva Candia	1.141.499	182	\$32.333	Desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Pablo D'Angelo	1.271.897	182	\$19.239	Desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Pablo D'Angelo	1.271.897	255	\$24.677	Desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Alberto Solé	1.381.049	377	\$11.214	Desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020
José María Urrutia	1.494.684	377	\$34.748	Desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020

Jorge Martínez	1.501.366	377	\$31.794	Desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020
Carlos Pascual	1.561.674	182	\$23.631	Desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Sonia González	1.592.944	255	\$10.060	Desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Nedies Olmedo	1.765.075	182	\$29.795	Desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Jorge Rodríguez	1.860.715	182	\$66.760	Desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Leonel Rasetti	1.923.604	182	\$38.842	Desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Hernán Merlino	2.733.768	377	\$94.655	Desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020
Mariela Couto	2.768.171	182	\$25.911	Desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Juan Barquín	3.709.147	182	\$48.498	Desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Gustavo Kleiman	1.621.936	182	\$25.403	Desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Nelson López	1.186.533	182	\$25.403	Desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020
Álvaro Arias	4.543.281	182	\$36.288	Desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020

--	--	--	--	--

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
0618/20

Expediente Nro.:
2019-2027-98-002145

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0274/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (Código 182) de \$ 17.659,00 (pesos uruguayos diecisiete mil seiscientos cincuenta y nueve) que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil y María Solange Vega, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0274/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual (Código 182) de \$ 17.659,00 (pesos uruguayos diecisiete mil seiscientos cincuenta y nueve) que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil, CI N° 1.514.792 y María Solange Vega, CI N° 3.121.125, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0619/20

Expediente Nro.:
2018-4510-98-000139

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0326/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual de \$ 12.868,00 (pesos uruguayos doce mil ochocientos sesenta y ocho) a cada uno de los funcionarios Ings. Sergio Bergeret y Gerardo Fernández, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0326/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 12.868,00 (pesos uruguayos doce mil ochocientos sesenta y ocho) a cada uno de los funcionarios Ings. Sergio Bergeret, CI N° 1.464.343 y Gerardo Fernández, CI N° 1.664.279, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000016

Montevideo, 3 de febrero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000019

Montevideo, 3 de febrero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
0620/20

Expediente Nro.:
2019-7315-98-000373

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Maripily Gordillo quien se desempeña en la Unidad Gestión Comercial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 26 de febrero de 2020 y por el término de 188 (ciento ochenta y ocho) días, por motivos personales;

2º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.338.6 del Volumen III del Digesto puede otorgarse la licencia solicitada solo en carácter de excepción, dado que la funcionaria no tiene la antigüedad mínima requerida en la Administración;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder por excepción licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de 188 (ciento ochenta y ocho) días, a partir 26 de febrero de 2020, a la funcionaria Sra. Maripily Gordillo, CI N° 4.735.568, quien se desempeña en la Unidad Gestión Comercial.-

2º.- Para que el reintegro se produzca antes del vencimiento de la licencia concedida bastará la presentación ante la dependencia en la que se desempeña mediante un acta en la que exprese la voluntad de interrumpir dicha licencia.-

3º.- Tanto en este caso como en aquella circunstancia en que se produjera el vencimiento definitivo de la licencia extraordinaria concedida, la dependencia en la que se desempeña deberá comunicar de inmediato al Servicio de Administración de Gestión Humana, Unidad Información de Personal, la fecha del reintegro efectivo a fin de registrar la situación de ACTIVO APTO AL COBRO en el S.R.H. y la habilitación de los relojes para el registro de asistencia. La omisión de tal comunicación será considerada falta pasible de sanción.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Comercial, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
0621/20

Expediente Nro.:
2017-2500-98-000070

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0244/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 7.151,00 (pesos uruguayos siete mil ciento cincuenta y uno) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0244/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 7.151,00 (pesos uruguayos siete mil ciento cincuenta y uno) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, CI N° 4.332.555, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
0622/20

Expediente Nro.:
2019-1071-98-000234

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0294/20 de fecha 20 de enero de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 72.000,00 (pesos uruguayos setenta y dos mil) por única vez, al funcionario Sr. Andrés Cribari, CI N° 1.881.733, por el desarrollo de tareas distintas a las de su cargo y en horarios extra laborales durante el año 2019 y que culminaron en la presentación de 9 (nueve) nuevas publicaciones en el marco de los procesos editoriales que desarrolla la Unidad;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0294/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 72.000,00 (pesos uruguayos setenta y dos mil) por única vez, al funcionario Sr. Andrés Cribari, CI N° 1.881.733, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

0623/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000035

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario de la Intendencia de Paysandú, Sr. Simón Fleitas;

RESULTANDO: que solicita dejar sin efecto desde el 3 de enero de 2020 su pase en comisión a esta Intendencia aceptado por Resolución N° 2320/19 de fecha 13 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto desde el 3 de enero de 2020 el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Paysandú, Sr. Simón Fleitas, CI N° 5.320.353, aceptado por Resolución N° 2320/19 de fecha 13 de mayo de 2019.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
0624/20

Expediente Nro.:
2019-5010-98-000201

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0266/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual de \$ 10.141,00 (pesos uruguayos diez mil ciento cuarenta y uno) que percibe la funcionaria Sra. Rafaela Pirotto, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0266/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación adicional mensual de \$ 10.141,00 (pesos uruguayos diez mil ciento cuarenta y uno) que percibe la funcionaria Sra. Rafaela Pirotto, CI N° 3.991.052, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000013

Montevideo, 3 de febrero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
0625/20

Expediente Nro.:
2019-5507-98-000103

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0251/20 de fecha 20 de enero de 2020 que convalidó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Serrana Castro, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 6 de diciembre de 2019 inclusive y le asignó la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 42,00 (dólares estadounidenses cuarenta y dos), por concepto de viáticos;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0251/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo a la asignación de la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 42,00 (dólares estadounidenses cuarenta y dos) de la funcionaria Sra. María Serrana Castro, CI N° 2.539.713, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:

0626/20

Expediente Nro.:

2020-8006-98-000005

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria por única vez de \$ 76.574,00 (pesos uruguayos setenta y seis mil quinientos setenta y cuatro) al funcionario Sr. Sebastián Marrero, quien cumplió tareas de "Diseño de Iluminación" en la puesta en escena de la Ópera "Rigoletto" de Giuseppe Verdi, realizada en el Teatro Solís en el marco de la Temporada de Ópera 2019, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014 que se ha actualizado por I P C ;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 76.574,00 (pesos uruguayos setenta y seis mil quinientos setenta y cuatro), por única vez, a favor del funcionario Sr. Sebastián Marrero, CI N° 4.386.328, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
0627/20

Expediente Nro.:
2019-1555-98-000005

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0240/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, el pago de la compensación especial mensual de \$ 25.479,00 (pesos uruguayos veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve) al funcionario Ing. Gerardo Póppolo;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0240/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual de \$ 25.479,00 (pesos uruguayos veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve) al funcionario Ing. Gerardo Póppolo, CI N° 1.554.999, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0365/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 las compensaciones especiales mensuales (código 185) de \$ 14.787,00 (pesos uruguayos catorce mil setecientos ochenta y siete) y de \$ 12.082,00 (pesos uruguayos doce mil ochenta y dos) que perciben varios/as funcionarios/as de la Gerencia de Tecnología de la Información;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0365/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 de la compensación especial mensual (código 185) de \$ 14.787,00 (pesos uruguayos catorce mil setecientos ochenta y siete) que perciben cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as:

N O M B R E	C I N °
Gustavo Mazeikis	1.856.752
Carlos Besio De los Heros	1.866.569
Sergio González	1.893.274
Daniel Muniz	2.877.864
Pablo Benito Casado	2.963.349
Horacio Nova	3.001.066
Juan Pablo Cassinelli	3.100.053
Patricia Hernández	3.191.166
Silvia Robaina	1.707.457
Patricia Roris	1.713.962
Natalia Fernández	1.882.185
Laura Schiaffarino	1.900.063
Juan Morgades	1.901.569
Jorge Conde	1.976.778
Danae Estomba	1.984.045
Sara Mariela Eijo	1.987.956
Paola Di Yorio	2.854.164
Silvana Castro	3.061.955

2°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0365/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 de la compensación especial mensual (código 185) de \$ 12.082,00 (pesos uruguayos doce mil ochenta y dos) que perciben cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as:

N O M B R E	C I N °
Jorge Fraga Valente	1.583.189
Ninel Barboza Silva	1.868.110
José Isasa Araujo	1.895.638

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
0629/20

Expediente Nro.:
2019-4246-98-000111

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu";

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de la ex funcionaria Prof. Norma Berriolo, como docente de las materias Cuerpo Expresivo I, III y IV, Pedagogía de la expresión corporal I y II, Coordinación con Técnica Actoral I y reuniones de área, con una carga horaria de 14 (catorce) horas docentes semanales, de manera de generar una adecuada transición pedagógica en el curso que dictaba, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad y este último solicita que dicha contratación sea desde el 1° de febrero de 2020;

3°. que por Resolución N° 1124/19/5000 de fecha 22 de noviembre de 2019 se aceptó a la referida funcionaria, su renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, desde el 1° de enero de 2020;

4°. que la Unidad Cuentas Personales informa que dicha jubilación es civil docente, por lo que existe compatibilidad entre la jubilación y la actividad docente a desarrollar;

5°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la ciudadana Prof. Norma Berriolo, CI N° 1.375.105, como docente de las materias Cuerpo Expresivo I, III y IV, Pedagogía de la expresión corporal I y II, Coordinación con Técnica Actoral I y reuniones de área, con una carga horaria de 14 (catorce) horas docentes semanales.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5112-98-000271

Montevideo, 3 de febrero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

0630/20

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000012

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la funcionaria Sra. Nadia Fuques Blanco;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 0180/20 de fecha 20 de enero de 2020 fue contratada como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita se modifique la resolución estableciendo que su destino será el Departamento de Secretaría General;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0180/20 de fecha 20 de enero de 2020 en lo relativo al destino de la funcionaria Sra. Nadia Fuques Blanco, CI N° 4.456.962, que será el Departamento de Secretaría General.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
0631/20

Expediente Nro.:
2019-0013-98-000270

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0309/20 de fecha 20 de enero de 2020 que modificó la Resolución N° 3612/19 de fecha 22 de julio de 2019 estableciendo que la designación interina al Nivel I de la Carrera 1311 - Operador/a / Conductor/a de Vehículos Equipados, Grado SIR 7, otorgada al funcionario Sr. Luis Peñalva, es desde el 1° de junio de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0309/20 de fecha 20 de enero de 2020 que modificó la Resolución N° 3612/19 de fecha 22 de julio de 2019 estableciendo que la designación interina al Nivel I de la Carrera 1311 - Operador/a / Conductor/a de Vehículos Equipados, Grado SIR 7, otorgada al funcionario Sr. Luis Peñalva, CI N° 4.551.518, es desde el 1° de junio de 2019, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
0632/20

Expediente Nro.:
2020-0011-98-000007

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades como Director Coordinador del Municipio A del funcionario Sr. Diego Jauregui, dispuesta por Resolución N° 995/19 de fecha 18 de febrero de 2019;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades como Director Coordinador del Municipio A al referido funcionario, al amparo del Art. D. 131.1, R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que asimismo el monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base del funcionario con la compensación unificada y \$U 145.063,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco mil sesenta y tres) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, la asignación de tareas y responsabilidades como Director Coordinador del Municipio A, al funcionario Sr. Diego Jauregui, CI N° 1.188.521.-

2º.- El monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base del funcionario con la compensación unificada y \$ 145.063,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco mil sesenta y tres) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5112-98-000272

Montevideo, 3 de febrero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
0633/20

Expediente Nro.:
2017-7842-98-000010

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0293/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 62.350,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil trescientos cincuenta) que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvallo, desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0293/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual de \$ 62.350,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil trescientos cincuenta) que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvallo, CI N° 1.809.958, desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000017

Montevideo, 3 de febrero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000015

Montevideo, 3 de febrero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
0634/20

Expediente Nro.:
2019-0016-98-000486

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0248/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres) que perciben cada una de las funcionarias Arqs. Mónica Suárez y Mariana Pereira, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0248/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres) que perciben cada una de las funcionarias Arqs. Mónica Suárez, CI N° 1.441.487 y Mariana Pereira, CI N° 1.938.858, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
0635/20

Expediente Nro.:
2019-1045-98-000118

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0277/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que perciben los funcionarios Sra. Adriana Beliz y Sr. Álvaro Belén, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0277/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual que perciben los siguientes funcionarios, según se detalla, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Adriana Beliz	3.532.857	\$ 7.557,00
Álvaro Belén	1.997.593	\$ 16.929,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000023

Montevideo, 3 de febrero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000018

Montevideo, 3 de febrero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
0636/20

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000269

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 819/19/5000 de fecha 3 de setiembre de 2019 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1206 - O3/18 dispuesto por Resolución N° 8/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1302 - ALBAÑIL DE OBRA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar al ciudadano Sr. Simón González;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Simón González, CI N° 4.627.317, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1206 - O3/18 dispuesto por Resolución N° 8/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1302 - ALBAÑIL DE OBRA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual en caso de evaluación satisfactoria, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).-

2º.- El ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de

aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
0637/20

Expediente Nro.:
2019-5150-98-000041

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0273/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 22.461,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno) que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0273/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 22.461,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno) que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol, CI N° 3.353.991, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
0638/20

Expediente Nro.:
2019-4455-98-000408

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Valeria Díaz y Jenika Suárez, quienes fueron contratadas por Resolución. N° 5825/19 de fecha 9 de diciembre de 2019;
2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°. que el Asesor Letrado del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Valeria Díaz, CI N° 4.718.487y Jenika Suárez, CI N° 3.469.486, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
0639/20

Expediente Nro.:
2019-0012-98-000401

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0316/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que perciben los funcionarios Arq. Enrique Casella, Arq. Alejandro Viñas y Sr. Martín Verde, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0316/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual que perciben los siguientes funcionarios, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Arq. Enrique Casella	1.610.590	\$ 22.453,00
Arq. Alejandro Viñas	1.682.653	\$ 22.453,00
Sr. Martín Verde	3.807.100	\$ 23.105,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
0640/20

Expediente Nro.:
2019-7420-98-000033

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0270/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 8.294,00 (pesos uruguayos ocho mil doscientos noventa y cuatro) que percibe el funcionario Sr. Federico Lagrotta, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0270/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual de \$ 8.294,00 (pesos uruguayos ocho mil doscientos noventa y cuatro) que percibe al funcionario Sr. Federico Lagrotta, CI N° 4.405.598, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
0641/20

Expediente Nro.:
2018-8982-98-000025

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0290/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 12.933,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos treinta y tres) que percibe el funcionario Sr. Gustavo Balderrábano, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0290/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 12.933,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos treinta y tres) que percibe el funcionario Sr. Gustavo Balderrábano, CI N° 1.810.659, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:

0642/20

Expediente Nro.:

2019-1007-98-000087

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0276/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó, la compensación especial mensual nominal de \$ 6.661,00 (pesos uruguayos seis mil seiscientos sesenta y uno) que percibe la funcionaria Sra. Valeria Riviezzi y la compensación especial mensual nominal de \$ 35.759,71 (pesos uruguayos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 71/100) que percibe la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0276/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo a la prórroga, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, de la compensación especial mensual nominal de \$ 6.661,00 (pesos uruguayos seis mil seiscientos sesenta y uno) que percibe la funcionaria Sra. Valeria Riviezzi, CI N° 4.613.395.-

2°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0276/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo a la prórroga, desde el 1° de enero y hasta el 8 de julio de 2020, de la compensación especial mensual nominal de \$ 35.759,71 (pesos uruguayos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 71/100) que percibe la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, CI N° 2.616.728.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:

0643/20

Expediente Nro.:

2019-3250-98-000545

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0299/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres) que percibe el funcionario Arq. Diego Fleitas, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0299/20 de fecha 20 de enero de 2020 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial a la tarea de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres) que percibe el funcionario Arq. Diego Fleitas, CI N° 1.791.678, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000020

Montevideo, 3 de febrero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:

0644/20

Expediente Nro.:

2020-8014-98-000014

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Eventos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación por Quebranto de Caja autorizada por Resolución N° 5327/19 de fecha 11 de noviembre de 2019 a la funcionaria Sra. Jimena Pandiani, responsable del manejo de la caja chica y las partidas especiales de la Gerencia;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la Compensación por Quebranto de Caja autorizado por Resolución N° 5327/19 de fecha 11 de noviembre de 2019 a la funcionaria Sra. Jimena Pandiani, CI N° 4.415.064, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Eventos, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
0645/20

Expediente Nro.:
2019-4424-98-000102

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Mathias Calvete, quien desde el 8 de julio de 2019 desempeña tareas en dicha Unidad;
2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el funcionario cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, por lo que sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias al funcionario Sr. Mathías Calvete, CI N° 4.494.045, desde el 8 de julio de 2019.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Sustentabilidad Ambiental, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:

0646/20

Expediente Nro.:

2020-4120-98-000002

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación del ciudadano Sr. Andrés Bitancort en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) aprobado por Resoluciones Nos 259/17 y 1108/17 de fechas 16 de enero y 6 de marzo de 2017 respectivamente y su modificativa N° 2429/17 de fecha 5 de junio de 2017, con motivo de la renuncia del ciudadano Sr. Roberto Monzón;

2°. que la Oficina de Pasantías informa que la contratación será por un período de 1 (un) año, sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a partir de la notificación de la presente resolución y por el período de 1 (un) año sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, al ciudadano Sr. Andrés Bitancort, CI N° 6.240.575, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en los horarios habituales de la dependencia en cuyo ámbito se desempeñe y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, para desarrollar tareas en el Servicio de Obras, en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), aprobado por Resoluciones Nos 259/17 y 1108/17 de fechas 16 de enero y 6 de marzo de 2017 respectivamente y su modificativa N° 2429/17 de fecha 5 de junio de 2017.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0648/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-4892-98-000010

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.200.544,00 a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios);

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte informa que: a) por Resolución N° 965/19 del 18 de febrero de 2019 se autorizó el pago de \$ 85.000.000,00 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones) a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) correspondiente al subsidio de la tarjeta STM por el año 2019; y b) de acuerdo al pago efectuado hasta ahora (enero - noviembre 2019) y sumando lo que corresponde a diciembre de 2019 el monto es de \$ 86.200.544; y c) por lo expuesto se sugiere autorizar el gasto por la diferencia, el cual asciende a \$ 1.200.544,00;

2º) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 225694, en la Actividad Presupuestal N° 303000402, Derivado N° 529000, por el monto de referencia;

CONSIDERANDO: 1º) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal C, numeral 1º del Art. 33º del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el pago de \$ 1.200.544,00 (pesos uruguayos un millón doscientos mil quinientos cuarenta y cuatro) a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) por los motivos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución (Preventiva N° 225694).

2º. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000402, Derivado N° 529000.

3º. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
0369/20

Expediente Nro.:
2019-5255-98-000049

Montevideo, 22 de enero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de UR 1.650 a favor del Comando General de la Armada por la contratación de diez marineros para la prestación de garantía a los funcionarios del Servicio de Convivencia Departamental, por concepto de vigilancia en la zona costera entre el 20 de noviembre de 2019 y el 12 de abril de 2020;

RESULTANDO: que el 10/12/19 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 224423 por la suma de referencia equivalentes a \$ 1:977.673,50 (correspondiente al ejercicio 2019);

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de UR 1.650 (UNIDADES REAJUSTABLES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA) equivalentes a \$ 1:977.673,50 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 50/100) a favor del Comando General de la Armada, en el marco de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C), numeral 1o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 224423 de 10/12/19, debiendo volver las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General a efectos de realizar la imputación preventiva complementaria correspondiente al ejercicio 2020.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio Central de Convivencia Departamental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
0377/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000055

Montevideo, 24 de enero de 2020

VISTO: la nota de 24 de diciembre de 2019 de la División Auditoría del Tribunal de Cuentas de la República relacionada con el informe de hallazgos de auditoría en la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de esta Intendencia, correspondiente al ejercicio 2018;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo con lo expresado en dicha nota la citada auditoría se realizó según las normas emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) las que requieren que se cumplan requisitos éticos, se planifique y se realice auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si la información puesta a consideración está libre de errores significativos;

2o.) que asimismo se destaca que durante la auditoría se examinó, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y revelaciones en el documento y se evaluaron las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas así como la presentación de la Rendición de Cuentas en su conjunto;

3o.) que en tal sentido el informe que remite el órgano de contralor contiene hallazgos detectados que comprenden los estados de ejecución presupuestal relacionadas con los recursos y los créditos, resultado del ejercicio, resultado acumulado y otros estados complementarios que se detallan;

4o.) que el 30 de diciembre de 2019 se realizó la reunión de cierre de la auditoría según acta que se adjunta en obrados con la presencia del Contador General, Sub Contadora General y Contadora Delegada de esta Intendencia, no surgiendo descargos y aceptándose las observaciones formuladas;

CONSIDERANDO: que se comparte en un todo lo actuado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aceptar las observaciones formuladas por la auditoría del Tribunal de Cuentas de la República en la Rendición de Cuentas del ejercicio 2018 de conformidad con lo actuado por las autoridades competentes.-
- 2.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República (lcastro@tcr.gub.uy, gcapote@tcr.gub.uy o l

sapelli@tcr.gub.uy), al Departamento de Recursos Financieros, a la División Ejecución Presupuestal y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
0375/20

Expediente Nro.:
2020-1070-98-000010

Montevideo, 24 de enero de 2020

VISTO: la nota de 21 de enero del año en curso del director de la División Información y Comunicación señor Marcelo Visconti en la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 27 y el 31 de enero de 2020;

RESULTANDO: que además sugiere designar a la funcionaria señora Gabriela García para subrogarlo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 27 y el 31 de enero de 2020 al director de la División Información y Comunicación *señor Marcelo Visconti, CI 1.931.990.-*
- 2.- Designar directora interina de la División Información y Comunicación a partir del 27 de enero de 2020 y hasta el reintegro del titular a la funcionaria *señora Gabriela García, CI 1.908.642.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación -quien notificará a los interesados-, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
0376/20

Expediente Nro.:
2019-1200-98-000036

Montevideo, 24 de enero de 2020

VISTO: la nota de 9 de octubre de 2019 de la Embajada de Rusia en Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa su voluntad de hacer entrega de un busto en homenaje a la figura del cosmonauta Yuri Gagarin, para instalar en el espacio que lleva su nombre, ubicado en la intersección de las Avdas. Italia, Estanislao López y la calle Candelaria;

2o.) que las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Artes y Ciencias y los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Cultura remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Artículo 42, inciso primero, del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la donación ofrecida por la Embajada de Rusia consistente en un busto en homenaje a la figura del cosmonauta Yuri Gagarin para ser instalado en el espacio que lleva su nombre.-
- 2.- Librar nota de agradecimiento a la Embajada de Rusia en Uruguay por la donación ofrecida.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias, Información y Comunicación y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
0368/20

Expediente Nro.:
2020-6400-98-000001

Montevideo, 22 de enero de 2020

VISTO: la nota de 16 de enero de 2020 de la directora de la División Planificación Territorial arquitecta Ana Rivera Forets, en la cual solicita el uso de licencia anual reglamentaria entre el 20 de enero y el 10 de febrero del año en curso inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al arquitecto Ernesto Spósito;

2o.) que el 17 de enero de 2020 el Departamento de Planificación de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 20 de enero y el 10 de febrero de 2020 inclusive, a la directora de la División Planificación Territorial **arquitecta Ana Rivera Forets, CI 1.903.224.-**
- 2.- Designar director interino de la División Planificación Territorial desde el 20 de enero de 2020 y hasta el reintegro de la titular al **arquitecto Ernesto Spósito, CI 1.491.704.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
0370/20
Expediente Nro.:
2020-4050-98-000005

Montevideo, 22 de enero de 2020

VISTO: la nota de 17 de enero de 2020 de la División Tierras y Hábitat en la cual se expresa que el director licenciado técnico en administración Andrés Passadore hará uso de 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 20 de enero de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que además sugieren designar a la arquitecta Giovanna Tedros para subrogarlo;

2o.) que el 20 de enero de 2020 el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder 11 (once) días de licencia anual reglamentaria a partir del 20 de enero de 2020, al director de la División Tierras y Hábitat *licenciado técnico en administración Andrés Passadore, CI 3.158.269.-*

2°. Designar directora interina de la División Tierras y Hábitat a partir del 20 de enero 2020 y hasta el reintegro del titular a la *arquitecta Giovanna Tedros, CI 3.228.358.-*

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:
0378/20

Expediente Nro.:
2019-5255-98-000049

Montevideo, 24 de enero de 2020

VISTO: que por Resolución N° 0369/20 de 22/1/20, se dispuso autorizar el pago de la suma de UR 1.650 a favor del Comando General de la Armada por la contratación de diez marineros para la prestación de garantía a los funcionarios del Servicio de Convivencia Departamental, por concepto de vigilancia en la zona costera entre el 20 de noviembre de 2019 y el 12 de abril de 2020;

RESULTANDO: que el 24 de enero de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución) Sol. 224423;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de UR 1.650 (UNIDADES REAJUSTABLES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA) a favor del Comando General de la Armada.-
- 2.- Advertir al director a cargo de la tramitación de las presentes actuaciones que deberá adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en principio de ejecución, observando estrictamente lo dispuesto en el artículo 211°, literal B) de la Constitución de la República.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1030-98-000001

Montevideo, 3 de febrero de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
0649/20

Expediente Nro.:
2020-1031-98-000002

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: la nota de 16 de enero del año en curso del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) por la cual se solicita el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización de un encuentro de reflexión acerca del escenario de violencias contra niños/as y adolescentes que se llevará a cabo el 20 de agosto de 2020;

RESULTANDO: que el 21 de enero de 2020 la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 75% del costo del uso de la referida Sala para la realización de la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Exonerar del 75% (setenta y cinco por ciento) al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 20 de agosto de 2020 para la realización de un encuentro de reflexión acerca del escenario de violencias contra niños/as y adolescentes.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
0650/20

Expediente Nro.:
2019-3003-98-000028

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil Club Social y Deportivo Continental por el cual se dispone donar la suma de \$ 3:000.000,00 para realizar obras en las instalaciones de dicha institución;

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo ciclo 2018, ejecución 2019, por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos/as del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que el 18 de diciembre de 2019 la División Asesoría Jurídica de conformidad con el proyecto de convenio remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

3o.) que el 20 de enero de 2020 se generó la Solicitud SEFI N° 225675 por la suma de \$ 300.000,00 correspondiente a la cuota inicial del referido convenio;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar el texto del convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil Club Social y Deportivo Continental en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el de de 2020 **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil

Club Social y Deportivo Continental (en adelante la Asociación), RUT 218539810016, constituyendo domicilio en Godoy 4742, representado en este acto por , en su calidad de ,siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.** I) La presente donación se enmarca dentro del presupuesto participativo ciclo 2018, ejecución 2019, por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante el mecanismo de la votación y finalmente son realizadas con recursos del presupuesto departamental previamente destinado a esos fines. II) En la votación del 11 de noviembre de 2018, resultó elegida en la zona N° 6 la propuesta N° 8, referente al Club Social y Deportivo Continental. III) La Asociación propone realizar el cambio del techo del club, construcción de entrepiso e incorporación de ventana, con materiales, personal y técnicos idóneos, que se compromete a disponer, contando con un Técnico responsable de la realización y gestión de obra, para lo cual solicita una donación que la IdeM entiende conveniente otorgar. **SEGUNDO. Objeto.** La IdeM dona a la Asociación la suma de \$ 3:00 0.000,00 (pesos uruguayos tres millones) que se entregará de la siguiente manera: a) 10% se entregará con la firma del convenio, b) 40 % con la presentación y aprobación del proyecto arquitectónico, y acreditación de la empresa contratista (debe incluir el Permiso de Construcción presentado en el Servicio Contralor de la Edificación), c) 40 % con la constatación de que se ejecutó un 50 % de la obra, d) 10 % final , con la constatación del 90 % del avance de la obra. **TERCERO. Modo.** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado III) de la cláusula PRIMERA, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: I) Disponer a su cargo del personal y los servicios técnicos externos destinados a este fin, contratándolos a tal efecto, así como la compra de materiales, herramientas y cualquier insumo necesario para la realización de la obra. La Asociación deberá estar patrocinada durante todo el período de ejecución de la obra por el Técnico Responsable (Arquitecto o Ingeniero Civil) y asumir todas las tareas inherentes al proyecto, Dirección y Administración de la obra. II) Efectuar la obra según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria descriptiva elaborados por el profesional contratado por la Asociación y en coordinación con los profesionales del Centro Comunal Zonal N° 6. La Asociación se compromete a: a) Presentar la documentación referida en el apartado anterior y acreditar que la empresa que ejecutará la obra tiene certificado de capacidad de obra suficiente expedido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) y que no tiene antecedentes de incumplimientos en el RUP o con la IdeM dentro del plazo de 6 (seis) meses contado desde que recibe la donación (literal a de la cláusula segunda) y b) que las obras quedarán culminadas dentro del plazo de 12 (doce) meses a partir de que reciba el monto acordado. c) Desde el punto de vista arquitectónico a efectuar el proyecto, licitar, construir el inmueble y monitorear su mantenimiento, proporcionándole a la Comisión de Gestión un manual de mantenimiento. III) Previo a la licitación del proyecto definitivo, se deberá informar a los técnicos del CCZ 6 y a la Comisión de Gestión, requiriendo su aval, que deberá registrarse por escrito. IV) Proceder a la apertura de una cuenta bancaria a fin de efectuar a través de ella todos los movimientos de fondo (depósito y pagos). V) Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo. VI) Inscribir la obra en el Banco de Previsión Social (BPS), y realizar todas las gestiones pertinentes en cuanto a aportes gestionando, liquidando y realizando los aportes correspondientes ante el BPS, así como los trámites ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y la Dirección General Impositiva (DGI). VII) Contratar los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios debiendo los trabajadores remunerados estar incluidos en las planillas del MTSS y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. VIII) Designar un representante con el cual el Municipio y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. IX) Se obliga a realizar las siguientes CONTRAPARTIDAS: a) Ceder el uso del espacio del entrepiso (5hs. semanales) para actividades comunitarias, solicitadas por el Municipio E y Centro Comunal Zonal N° 6. b) El entrepiso quedará libre de la instalación de aparatos de gimnasia u otros dispositivos que no sean móviles; para que permita el uso de actividades diversas, reuniones, talleres, entre otros. c) Asegurar y controlar que las actividades que se implementen en el uso del entre piso no interfieran con las actividades que se realizan en la planta baja. d) Integración de la Asociación a las redes y distintas dinámicas locales de participación social. **CUARTO. Plazo.** La Asociación acepta la donación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se cumplan las obras y por el plazo de 5 años, fijado desde la fecha de efectivización de todas y cada una de las estipuladas. **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del Modo:** El Seguimiento y control del presente convenio estará a cargo de la Comisión de Seguimiento de Presupuesto Participativo que controlará: I) El cumplimiento de la

Ejecución del modo por medio de técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6 y presentará ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente. II) que La Asociación cumpla con toda la legislación nacional, a que se refiere la cláusula TERCERA apartado IV. **CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRAPARTIDAS.** I) El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio, la Unidad de Participación de la IdeM, el Concejo Vecinal, la Asociación y el o la proponente. II) Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Participación podrá realizar a través de integrantes del área social entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y/o proponente. **SANCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONTRAPARTIDAS.** I) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM, podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Asociación. II) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. III) Una vez notificada la organización y/o el /los proponentes, tendrán los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. IV) La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el equipo de contralor directo (Municipio, Unidad de Participación, Concejo Vecinal, La Asociación y el o la proponente) determinará el tipo de observación, amonestación. V) En el caso de la multa, se aplicará lo establecido en el ítem Octavo del presente contrato. **CONTRALOR Y SEGUIMIENTO.** El contralor y seguimiento del presente convenio estará a cargo de la Comisión de Seguimiento de Presupuesto Participativo. Se creará una Comisión de Gestión integrada por la Asociación, y vecinos al cual le competará regularizar el uso, usufructo y cuidado del predio. **SEXTO. Responsabilidades de la Institución.** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal y/o profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la Asociación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo. **SÉPTIMO. Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO. Sanciones para el caso de incumplimiento.** En caso de que la Asociación no cumpla todas o algunas de las obligaciones (Modo y/o Contrapartidas) que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) Transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (unidades reajustables diez) y b) Transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una) mientras dure el incumplimiento. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de diez días siguiente no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Asociación declara conocer y aceptar. **DÉCIMO. Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO. Representación.** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) correspondiente a la primera cuota será atendida con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 225675 de 20/01/20.-

3.- La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio E, de conformidad con el artículo 16 apartado IV, y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

4.- Comuníquese al Club Social y Deportivo Continental, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas, Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 6 y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio E para la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
0651/20

Expediente Nro.:
2019-1020-98-000088

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: el trabajo que viene siendo llevado adelante en materia de seguimiento de la aplicación del Decreto No. 36.615 de 3 de abril de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que se entiende necesario reglamentar algunas disposiciones de rango legislativo que establecen el marco normativo por el cual se pueden autorizar las condiciones de funcionamiento de los locales destinados de forma permanente o eventual a la realización de espectáculos y actividades recreativas;

2o.) que esta Intendencia a través de la Comisión Mixta creada por el artículo 46 del Decreto No. 36.615 de 3 de abril de 2018 se encuentra en pleno proceso de revisión y análisis de esta norma, resultando particularmente necesario contar con regulación que establezca el alcance de algunos de sus artículos;

3o.) que las limitaciones establecidas se fundamentan en que en las circunstancias actuales, los nuevos parámetros sociales y culturales y la diversificación de las actividades relacionadas con el ocio y el esparcimiento nocturno, obligan a replantearse el tratamiento normativo que se les da, en busca de un equilibrio entre los derechos y obligaciones de quienes organizan los espectáculos y actividades recreativas, las personas espectadoras o usuarias y los terceros afectados por la celebración de tales actividades;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el Artículo 275 numeral 2o.) de la Constitución de la República;

2o.) lo dispuesto en el Decreto No. 36.615 de 3 de abril de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la siguiente reglamentación parcial del Decreto No. 36.615 de 3 de abril de 2018, estableciendo las siguientes condiciones a los establecimientos comprendidos:

Artículo 1o.- En las gestiones que se realicen para viabilizar y habilitar los establecimientos mencionados en el Artículo 1° del decreto que se reglamenta, el técnico responsable deberá declarar la categoría del establecimiento. En los casos en que esta Intendencia constata una discordancia entre la categoría declarada por el establecimiento y la que corresponde con ajuste al decreto que se reglamenta,

se procederá a la modificación de oficio. Las modificaciones de categoría deben comunicarse en forma inmediata a esta Intendencia. El incumplimiento determinará, sin perjuicio de lo establecido en el art. D 3307.2 del Volúmen XV del Digesto Departamental, la categorización de oficio.-

Artículo 2o.- A efectos de la aplicación del Art. 8 del decreto que se reglamenta, se establece que el responsable del establecimiento deberá presentar ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas una declaración indicando que el local cuenta con el aislamiento acústico adecuado en condiciones de máxima actividad, de manera de no transmitir ruidos molestos a fincas vecinas. Esta declaración estará respaldada con la firma de un profesional responsable inscripto en el Registro específico que lleva el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas para proyectos acústicos. El Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas evaluará en cada caso la necesidad de realizar una prueba acústica que determine el aislamiento acústico real máximo del local, la cual deberá realizarse con arreglo al protocolo vigente a tales efectos, El establecimiento se encontrará obligado a funcionar en todo momento con ajuste a las condiciones declaradas oportunamente.-

Artículo 3o.- Resulta competencia del Servicio de Convivencia Departamental el otorgamiento de las autorizaciones a que refiere el art. 16 del decreto que se reglamenta, debiendo presentarse las correspondientes solicitudes con una antelación mínima de 15 días corridos a la fecha de realización de la actividad.-

Artículo 4o.- La solicitud de excepción prevista en el art.17 del decreto que se reglamenta, podrá ser presentada ante el Gobierno Municipal competente, quien remitirá las actuaciones en plazo no superior a 15 días corridos, adjuntando informe fundado para su resolución por parte de la Comisión Mixta creada por el art. 46 del Decreto No. 36.615 de 3 de abril de 2018. La Comisión, previo a pronunciarse, podrá solicitar los informes complementarios que entienda pertinentes.-

Artículo 5o.- A los efectos de lo previsto en el artículo 25 del decreto que se reglamenta, se entiende por servicio de cobertura médica el servicio de área protegida, debiendo adherirse a una emergencia médica móvil que preste atención médica de emergencia en caso de requerirlo alguna persona durante su permanencia en el local. Para eventos en locales habilitados o instalaciones eventuales que superen las 2500 personas deberá contar además con la presencia de por lo menos una unidad móvil en el lugar, la cual deberá estar debidamente equipada y contar con un equipo de por lo menos 3 funcionarios, un médico, un licenciado en enfermería o auxiliar de enfermería o practicante de medicina y un chofer, con capacitación mínima en el manejo de situaciones de emergencia de acuerdo a lo que establezcan las pautas del Ministerio de Salud Pública. Cuando se superen las 5.000 personas se requiere además la presencia de por lo menos un puesto fijo de atención médico-sanitario debidamente equipado y con por lo menos 5 funcionarios: un médico y cuatro licenciados en enfermería o auxiliares de enfermería o practicantes de medicina con capacitación mínima en el manejo de situaciones de emergencia de acuerdo a lo que establezcan las pautas del MSP. Cuando se superen las 10.000 personas el alcance del servicio de cobertura médica será definido por el Servicio de Convivencia Departamental y el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales con arreglo a la duración del espectáculo, locación y demás características relevantes a estos efectos. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente el Servicio de Convivencia Departamental podrá aumentar las exigencias mínimas del servicio de cobertura médica para el local o instalación eventual, con arreglo a la duración del espectáculo, locación y demás características relevantes a estos efectos.-

Artículo 6o.- A los efectos de lo previsto en el artículo 26 del decreto que se reglamenta se entiende por suficiente y gratuito el abastecimiento de agua potable en forma ininterrumpida y sin costo durante todo el horario de funcionamiento del local o instalación eventual dispuesta en un lugar accesible al público y en artefactos de dispensación con independencia de los servicios higiénicos. El agua deberá encontrarse en una temperatura apta para hidratación y no podrá superar los 20°C. En caso que el local disponga de depósitos de agua potable se deberá acreditar su mantenimiento y limpieza de forma anual por empresa habilitada ante esta Intendencia.-

Artículo 7o.- Los carteles exigidos por el art. 28 del decreto que se reglamenta deberán tener un área mínima de 0,10 metros cuadrados, a realizarse en materiales resistentes, estar suficientemente iluminados, expresar su contenido en caracteres claramente legibles y colocarse a una altura mínima de

1,50 metros desde el nivel del suelo, en el exterior del establecimiento, próximo a las puertas de acceso, garantizándose su acceso visual.-

Artículo 8o.- No podrá limitarse el ingreso o participación de ningún asistente sino con fundamento en las mismas condiciones objetivas que al resto, siempre que la capacidad de aforo lo permita, no se haya cumplido el horario de cierre, o no concurra alguna de las causales de exclusión previstas en la normativa vigente. Esas condiciones deben enmarcarse en lo dispuesto en el art. 30 del decreto que se reglamenta, debiendo ser comunicadas por los establecimientos en carteles que cuenten con área mínima de 0,10 metros cuadrados, realizados en materiales resistentes, suficientemente iluminados, que expresen su contenido en caracteres claramente legibles y colocados a una altura mínima de 1,50 metros desde el nivel del suelo, en el exterior del establecimiento, próximo a las puertas de ingreso, garantizándose su acceso visual. Las condiciones de limitación de acceso deberán ser comunicadas asimismo en los canales y puntos de venta de entradas y en las publicidades que se realicen independientemente de la vía utilizada a ese efectos.-

2º. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Convivencia Departamental y pase a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
0652/20

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000100

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el local denominado "BAR LATINOS", ubicado en Yaguarón 1862, responsabilidad de la razón social Florentina Frias;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 113/19/1000 de 1/3/19 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resolución No. 564/19/1000 de 23/8/19 una multa de UR 54 por violación de clausura;

2o.) que por Acta N° 4827 el Servicio de Convivencia Departamental constató una nueva violación a la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81, primera reincidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, habiéndose procedido a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 (Vol. II del Digesto Departamental) a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) a la razón social Florentina Frias, RUT 217084890018, responsable del local denominado "BAR LATINOS", ubicado en Yaguarón 1862, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
0653/20

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000091

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: estas actuaciones iniciadas por el Servicio de Convivencia Departamental expresando que se ha comprobado la ejecución de obras de construcción sin permiso en Pedro F. Berro 917, padrón N° 153.023, responsabilidad de los señores Ignacio Arocena Hounie y Paula Mariño Aguerre;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 508/19/1000 de 12/8/19 se aplicó una multa de UR 54 por infringir lo dispuesto en el Art. 24 del Decreto N° 21.626 (violación de paralización de obras);

2o.) que por Acta N° 21968 el citado Servicio constató nuevamente la violación de paralización de obras, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81, primera reincidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, habiéndose procedido a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 (Vol. II del Digesto Departamental) a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a los señores Ignacio Arocena Hounie, CI 2.956.985-5 y Paula Mariño Aguerre, CI 2.614.117-7, responsable de la obra ubicada en Pedro F. Berro 917, padrón N° 153.023, por violación de paralización de obra (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
0654/20

Expediente Nro.:
2020-4701-98-000021

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: la nota de 17 de enero del año en curso de la directora de la División Tránsito señora Mariela Baute, en la cual expresa que hará uso de licencia anual reglamentaria entre el 10 y el 28 febrero de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla a la señora Nancy Marilyn Altman;

2o.) que el Departamento de Movilidad de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 10 y el 28 de febrero de 2020 a la directora de la División Tránsito **señora Mariela Baute, CI 1.862.656.-**
- 2.- Designar directora interina de la División Tránsito a partir del 10 de febrero de 2020 y hasta el reintegro de la titular a la **señora Nancy Marilyn Altman, CI 2.616.448.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Tránsito -quien notificará a los interesadas-, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
0655/20

Expediente Nro.:
2018-6402-98-000053

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: que por Resolución No. 6062/19 de 23/12/19 se dispuso aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 2741, Carpeta Catastral N° 24, solar 8, con destino Local Departamental - Solar de Artigas, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B, por un monto equivalente a UI 1:247.227,61;

RESULTANDO: que el 21 de enero de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 222544 por UI 1:045.536,22 y 224306 por UI 201.691,39;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de las sumas de UI 1:045.536,22 (UNIDADES INDEXADAS UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS TREINTA Y SEIS CON 22/100) y UI 201.691,39 (UNIDADES INDEXADAS DOSCIENTAS UN MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y UNA CON 39/100) correspondiente a la expropiación total del padrón N° 2741.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender los gastos que se tratan fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Planificación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
0656/20

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000106

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con local destinado a frutería ubicado en Av. Burgues 3551, responsabilidad de la señora Sharmeyn Baglietto;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 766/18/1000 de 12/12/18 se dispuso clausurar el referido establecimiento aplicándose por Resoluciones Nos. 364/19/1000 de 14/6/19 y 4627/19 de 23/9/19, multas de UR 54 y UR 81 por violación de clausura y 1ª reincidencia;

2o.) que por Acta N° 21975 el Servicio de Convivencia Departamental constató una nueva violación a la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 108, segunda reincidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 21.626, habiéndose procedido a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 (Vol. II del Digesto Departamental) a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a la señora SHARMEYN BAGLIETTO, CI 4.475.884-7, RUT 21 7445640011, responsable del local destinado a frutería ubicado en Av. Burgues 3551, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

0657/20

Expediente Nro.:

2020-9210-98-000026

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 3:422.293,97 a favor de Emilio Díaz Álvarez SA;

RESULTANDO: que el 22 de enero de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República Observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° (Ejercicio) Ref. 1047763 por \$ 884.245,99 (agosto 2018 Paramétrico) 1143850 por \$ -36.030,00 (5% conservación) 1062068 por \$ 824.986,99 (octubre 2018 Paramétrico) 1063578 por \$ 1:076.733,99 (noviembre 2018 Paramétrico) 1070737 por \$ 1:310.834,97 (diciembre 2018 Paramétrico) 1081049 por \$ -104.378,00 (octubre 2018 Paramétrico) 1081055 por \$ -130.383,99 (noviembre 2018 Paramétrico) 1111642 por \$ -236.186,99 (diciembre 2018 Paramétrico) 1111646 por \$ -62.448,99 (agosto 2018 Paramétrico) 1111648 por \$ -200.919,99 (agosto 2019 Paramétrico) 1143827 \$ -34.166,00 (5% conservación) 1143828 por \$ -8.874,00 (5% conservación) 1143843 por \$ -53.732,00 (5% conservación) 1143846 por \$ -47.317,00 (5% conservación) 1047765 por \$ 239.928,99 (agosto 2018 imprevistos);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 3:422.293,97 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos veintidós mil doscientos noventa y tres con 97/100) a favor de Emilio Díaz Álvarez SA.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
0658/20

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000140

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con local denominado TEKILA BAR, ubicado en Florida 1468, propiedad de la señora Griselda Elizabet Tito;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 89/18/1000 de 16/2/18 se dispuso clausurar el referido establecimiento aplicándose por Resoluciones Nos. 536/18/1000 de 11/9/18, 3789/19 de 5/8/19 y 5643/19 de 2/12/19, multas de UR 54, UR 81 y UR 108 por violación de clausura, 1ª y 2ª reincidencia;

2o.) que de 1/12/18 el Servicio de Convivencia Departamental constató una nueva violación a la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135, tercera reincidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, habiéndose procedido a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 (Vol. II del Digesto Departamental) a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la señora Griselda Elizabet Tito, CI 2.659.737-9, propietaria del local denominado TEKILA BAR, ubicado en Florida 1468, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
0659/20

Expediente Nro.:
2020-3150-98-000003

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: la nota de 24 de enero de 2020 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores asistente social Leonel Molinelli por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 10 y el 19 de febrero de 2020 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social señora Serrana Castro Mendizábal, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 10 y el 19 de febrero de 2020 al coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, asistente social **Leonel Molinelli**, **CI 3.668.415.-**
- 2.- Designar coordinadora ejecutiva interina de la Secretaría de las Personas Mayores a la señora **María Serrana Castro Mendizábal**, **CI 2.539.713**, a partir del 10 de febrero de 2020 y hasta el reintegro del titular, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo como coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Secretaría de las Personas Mayores -quien notificará a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.13

Resolución Nro.:

0660/20

Expediente Nro.:

2020-4100-98-000004

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: la nota de 17 de enero de 2020 de la División Espacios Públicos y Edificaciones en la cual expresa que como colaboración de esta Intendencia a la Unidad N° 6 - Cárcel Punta de Rieles, se dispone la donación de una desmalezadora, modelo Fs 60 con cabezal 41-2 y cuch 3 puntas para la citada Unidad, que en este momento no está en uso;

RESULTANDO: que el 20 de enero del año en curso el Departamento de Desarrollo Urbano remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 83° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Donar a la Unidad N° 6 - Cárcel Punta de Rieles una desmalezadora, modelo Fs 60 con cabezal 41-2 y cuch 3 puntas, que se encuentra en la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo, del Departamento de Desarrollo Urbano.-
- 2.- Comuníquese a la Carcel de Punta Rieles, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a las Unidades Contabilidad Analítica y Activo Fijo, a la Contaduría General y pase a la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo para efectuar la transferencia y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
0661/20

Expediente Nro.:
2020-1628-98-000004

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 4:598.725,48 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 27 de enero de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15ª del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle;

EMPRESA	NO. DE PREVENTIVA
MONTOSSI MAYADA CARLOS	225712
COOPERATIVA 31 DE ENERO	225741
GRINOR SOCIEDAD ANÓNIMA	225742
	225744
	225745
	225746
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL	225788
	225790
	225843
PADRÓN NO. 28541	225757
ARTIGAS MUÑOZ ALICIA	225765
ARQ. ROBERTO PIAZZA	225786

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211o., literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto de la suma de \$ 4:598.725,48 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veinticinco con 48/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
2. Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:

0662/20

Expediente Nro.:

2020-1031-98-000003

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: la nota de 17 de enero de 2020 del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay por la cual solicita la exoneración del costo del uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización del Simposio Internacional "Género e innovación en infancias y adolescencias: reflexiones sobre la igualdad de género y su potencia transformadora" que se llevará a cabo el 4 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico, la División Turismo y la Unidad Centro de Conferencias remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 75% del costo del uso de la sala de referencia para la realización de la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Exonerar del 75% (setenta y cinco por ciento) al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay del costo correspondiente al uso de la sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 4 de marzo de 2020, para la realización del Simposio Internacional "Género e innovación en infancias y adolescencias: reflexiones sobre la igualdad de género y su potencia transformadora".-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
0663/20
Expediente Nro.:
2019-1001-98-002478

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: la nota de 13 de diciembre de 2019 de la Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay, el Colegio de Técnicos en Seguridad e Higiene y la Asociación Uruguaya de Ergonomía por la cual solicitan el auspicio para el "SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DE HIGIENE, SALUD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES" CIHSPA 2020, que tendrá lugar los días 28, 29 y 30 de abril de 2020 en el Hotel Radisson Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido expresan que dicho evento constituye un hito histórico en el área, acumulando los saberes y aportando las diferentes visiones en esta temática tan actual e importante para el país;

2o.) que además se destaca la importancia que tiene para nuestro país tanto a nivel nacional como internaional, por las personalidades que participarán y contarán con representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros;

3o.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional y la División Administración de Personal consideran pertinente otorgar el auspicio ya que dicho Congreso es de sumo interés dado que aporta al objetivo institucional de velar por la salud y la seguridad de los y las trabajadoras;

4o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder el auspicio motivo de obrados y establece que no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar el auspicio de esta Intendencia al "SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DE HIGIENE, SALUD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES", que tendrá lugar los días 28, 29 y 30 de abril de 2020 en el Hotel Radisson Montevideo, co-organizado por la Sociedad de Medicina del Trabajo, el Colegio de Técnicas de Seguridad e Higiene y la Asociación Uruguaya de Ergonomía.-
- 2.- Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a los interesados, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Salud y Seguridad Ocupacional de Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0664/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-6001-98-000034

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la necesidad de concluir las gestiones necesarias para el otorgamiento de la respectiva escritura de enajenación a favor de la ANEP, por vía de cuenta corriente, previa desafectación de la calidad de espacio público, del espacio libre lindero a las escuelas 152 y 303;

RESULTANDO:

1º) que esta actividad se realiza en cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales contenidos en las Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43, Acta 15, de fecha 25 de marzo de 2004 dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P.), por documentos de fechas 3 de mayo de 2004 y 22 de abril de 2014, mediante los que ambos organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control del flujo de propiedades que se cedan de una a otra institución, creándose una Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo - Administración Nacional de Educación Pública que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2º) que la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales informa que:

a) los terrenos donde se emplazan las escuelas N°s. 152 y 303, empadronados con los números 183853 y 192846, tienen su origen en desprendimientos del padrón N° 114006, entonces de propiedad del Frigorífico Artigas S.A. y que fueron donados por dicha empresa con destino a escuela pública;

b) el espacio que se solicita, es el espacio público lindero hacia la AV. Federico Capurro, señalado con el número romano I en el plano del agrimensor Roberto Trucco registrado el 6 de mayo de 1955 que cuenta con un área de 4187, 78 m2 y fue adquirido por Acta de Cesión de fecha 15/02/1955 cuya copia y plano correspondiente figuran adjuntos a obrados;

3º) que la Asesoría Jurídica de la División Planificación Territorial informa que debería dictarse resolución mediante la cual:

a) se desafecte de la calidad de espacio público del predio objeto de estos obrados;

b) se enajene a la ANEP teniendo presente el valor tasado por las oficinas actuantes a los efectos de la cuenta corriente que llevan las instituciones;

c) se solicite la correspondiente autorización para la firma de un comodato cuyo plazo de duración será de 30 (treinta) años o hasta el momento en que se pueda efectuar la escritura definitiva de enajenación de esta Intendencia a la A.N.E.P. y que eventualmente puede ir más allá del presente período de gobierno;

d) a tales efectos se confecciona el texto de convenio de comodato que sigue los lineamientos generales aprobados para casos similares tanto por la ANEP como por las oficinas jurídicas de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación entiende procedente solicitar la

correspondiente anuencia a la Junta Departamental en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTICULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar de espacio público, el espacio de 4.187,78 metros cuadrados señalado con el número romano I en el plano del agrimensor Roberto Trucco registrado el 6 de mayo de 1955 con frente a la actual avenida Federico Capurro, lindero a los padrones 183853 y 192846.-

ARTICULO 2°. Facúltase a la Indentencia de Montevideo a enajenar en favor de la ANEP, con cargo a la cuenta corriente, el predio detallado en el artículo anterior, asiento de las escuelas N°s 152 y 303.-

ARTICULO 3°. Facúltase a la Intendencia a suscribir un convenio con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:
"CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante (I de M), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, en adelante (ANEP), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Del Libertador Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja N° 1409, piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____ en su carácter de _____, **CONVIENEN: PRIMERO. Antecedentes: I)** En mérito a las resoluciones números 1623/04, de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública -ANEP-, por documentos de fechas 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO -ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PUBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). **II)** A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual, y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un Convenio de Comodato, el que se extenderá por el plazo que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación y que podrá superar el actual período de gobierno. **III)** El destino del bien que se otorga en Comodato es el de servir a los fines educativos de la A.N.E.P. **SEGUNDO. Objeto.** En el marco de la operativa a que se refiere los apartados I y II de la cláusula anterior, la I de M entrega en comodato a ANEP, en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad parte de Espacio Libre ubicado en el Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, lindero a los padrones en que se asienta la Escuela, hacia la AV. Federico Capurro, señalado con el número romano I en el plano del agrimensor Roberto Trucco registrado el 06/05/1955 que cuenta con un área de **4.187 m2 78.** Se agrega plano. **TERCERO. Derechos y Obligaciones.** I) ANEP se obliga a: a) cercar, de inmediato, el predio dado en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la Escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes; c) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la I de M por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediere causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la I de M en cualquier

momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo; e) obtener la autorización ante la IdeM para la inscripción de la obra a realizarse en dicho predio. II) Las construcciones y demás mejoras que ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social.-III) La I de M se obliga a: a) Enajenar con cargo a la cuenta corriente referida en la cláusula PRIMERA Antecedentes numeral I del presente, en el plazo máximo de 1 (un) año, previa anuencia de la Junta Departamental, la propiedad y posesión del inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) solicitar a la brevedad, la anuencia a la Junta Departamental para la enajenación del inmueble, quedando condicionada la obligación de enajenación a la autorización de la Junta Departamental; c) obtenida la misma, poner a disposición de ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa.- **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en Comodato será el referido en la cláusula antecedentes. **QUINTO. Plazo.** El presente Comodato se extenderá por un plazo de 30 (treinta) años o hasta el momento en que se verifique la enajenación del inmueble objeto de este contrato, el que podrá superar el actual período de gobierno. **SEXTO. Prohibiciones.** ANEP no podrá ceder el uso o goce del bien dado en Comodato a ningún título salvo autorización previa y por escrito de la I de M. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la I de M deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a ANEP o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo - Administración Nacional de Educación Pública, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de ANEP, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la I de M, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificará dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la I de M, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato.** ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde la I de M, le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien.- Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOCUARTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuera aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados-

ARTÍCULO 4º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0665/20

II.2

Expediente Nro.:

2017-4149-98-000004

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras, del bien empadronado con el N° 176540, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que los vecinos del barrio Nuevo París asentados en el padrón de referencia, presentan una solicitud para regularizar su situación habitacional en el predio ubicado en Cno. Carlos María de Pena N° 5344;

2°) que le Servicio de Tierras y Viviendas informa que:

a) el padrón N° 176540 se expropió en forma parcial, obteniendo las fracciones "F" y "G" , según consta en el plano de mensura parcial y composición por copia del Ing. Agrimensor Manuel Campal de enero de 1996, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 28755 el 13 de marzo de 1997;

b) la fracción H (donde residen las familias que iniciaron esta solicitud) no es de propiedad departamental según lo informado por el Servicio de Escribanía;

3°) que le Servicio de Catastro y Avalúo informa que:

a) se trata de un predio emplazado en una vía con servicios, cuyo destino hacia el norte se ha consolidado mayormente para actividades logísticas y es un remanente de expropiación para obras de saneamiento;

b) el valor de la fracción "H" de 1974 m², que es parte del padrón N° 176540, es de UI 164.700 (unidades indexadas ciento sesenta y cuatro mil setecientas);

c) el predio se encuentra ocupado y eso deprecia notoriamente su valor;

4°) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la deuda del padrón N° 176540, solo por Contribución Inmobiliaria es de\$ 5.751.881,84 (pesos uruguayos cinco millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y uno con ochenta y cuatro centésimos), monto que supera ampliamente el valor de tasación;

5°) que el Servicio de Tierras y Vivienda sugiere que se realicen las gestiones pertinentes para que el padrón N° 176540, pase a ser propiedad de esta Intendencia, por tener deudas que están ampliamente por encima del costo del valor de tasación;

6°) que la División Tierras y Habitat informa que sería de aplicación lo establecido en el Artículo N° 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, por lo que podría proceder

se a la expropiación del inmueble a efectos de disponerlo para Cartera de Tierras así como para los programas de rehabilitación urbana;

7º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón N° 176540, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
176540	4842	1974	1974

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental para la designación de la expropiación de que se trata;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón N° 176540, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G, cuya información se detalla a continuación:

N° de padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
176540	4842	1974	1974

ARTICULO 2º.-Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0666/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000139

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación del Decreto N° 36.575 de fecha 14 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1º) que la experiencia desarrollada en estos años de funcionamiento de las distintas Comisiones Asesoras Permanentes, en especial de las distintas Áreas Patrimoniales, ha puesto de manifiesto la necesidad de ajustes para mejorar y agilizar su funcionamiento;

2º) que es necesario clarificar y puntualizar los cometidos de las Oficinas Técnicas de Áreas Patrimoniales y del Área Rural Protegida, y en especial de los cometidos y atribuciones de las respectivas Comisiones Especiales Permanentes, así como los procedimientos de funcionamiento;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación promueve el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Oficinas Técnicas de Áreas Patrimoniales y del Área Rural Protegida.

a) La Intendencia de Montevideo constituirá para cada Área bajo Régimen Patrimonial en Suelo Urbano y de Suelo Rural Productivo las Oficinas Técnicas, que actuarán dentro de la zona de su jurisdicción que fija la correspondiente reglamentación y de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto. En el ámbito de cada una de las Oficinas Técnicas actuará con carácter asesor una Comisión Especial Permanente (en adelante C.E.P.) cuya composición, cometidos y atribuciones se regula en los artículos siguientes.

b) Las Oficinas Técnicas estarán integradas por personas que desempeñen funciones técnicas en esta Intendencia, especializadas en los temas que le competan, así como, según el volumen que las tareas a desarrollar requieran, por otras que desempeñen funciones de ayudantes técnicos y administrativos.

c) La dirección de cada Oficina será desempeñada por quién ostente su Coordinación Ejecutiva, que será designada por el/ la Intendente. El resto de las personas que integren las Oficinas serán designadas por la dependencia competente que corresponda.

ARTICULO 2º.- Principales cometidos y atribuciones de la Coordinación Ejecutiva de las Oficinas Técnicas.

La persona titular de la Coordinación Ejecutiva actuará con el apoyo de las personas que compongan el equipo técnico y administrativo de cada Oficina, a las que dirigirá y coordinará y sus cometidos y atribuciones serán:

- a) Ejecutar las decisiones que adopte esta Intendencia en materia de protección patrimonial.
- b) Resolver los trámites que se ajusten a la normativa vigente.
- c) Identificar, valorar y realizar inventarios de bienes de valor patrimonial de acuerdo a las figuras de protección del patrimonio definidas en la normativa departamental.
- d) Organizar y mantener actualizado un Centro de Documentación donde se lleve el registro de los bienes que forman parte del patrimonio cultural y natural.
- e) Concertar con los propietarios de inmuebles con valores patrimoniales el modo de asegurar su conservación.
- f) Desarrollar acciones de promoción y divulgación de los valores patrimoniales del Área Patrimonial.
- g) Coordinar los temarios a tratar por la C.E.P., y asistirle en su tareas y reuniones, actuando como secretario.
- h) Informar previamente, y con carácter preceptivo, en los trámites en los que se solicite el asesoramiento de la C.E.P..
- i) Resolver o elevar las actuaciones, según corresponda, una vez producido el asesoramiento de la C.E.P. o una vez vencidos los plazos establecidos en el ARTICULO 6° del presente Decreto.
- j) Todo otro cometido que esta Intendencia entienda necesario para el logro de los fines perseguidos.

ARTICULO 3°.- Integración de las Comisiones Especiales Permanente (C.E.P.).

- 1) Cada C.E.P. estará integrada, como mínimo, por:
 - a) dos personas designadas por el/ la Intendente, para ocupar, respectivamente, la Presidencia y la Vicepresidencia;
 - b) una persona que represente al o a los Municipios comprendidos en el ámbito del área bajo Régimen Patrimonial respectiva y de Suelo Rural Productivo, que será designada por la Alcaldía;
 - c) una persona que represente a la Facultad de la Universidad de la República que corresponda de acuerdo a las temáticas propias de cada Área Patrimonial y Suelo Rural Productivo, que será designada por el Consejo de la Facultad respectiva. Cada C.E.P. determinará cuál Facultad es la que corresponde convocar, en consideración a las características de la zona;
 - d) en el caso de las Áreas bajo Régimen Patrimonial en Suelo Urbano, una persona designada por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay y la Asociación de Promotores Privados de la Construcción, respectivamente. En el caso de Suelo Rural Productivo por una persona designada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y otra designada por la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Uruguay;
 - e) teniendo en cuenta las especificidades de cada Área Patrimonial, el / la Intendente podrá ampliar la nómina de integrantes con derecho a voto antes referida, incluyendo a otras personas o instituciones cuya participación entienda de interés en atención a su vinculación con la zona o a la temática de la Comisión respectiva. Cada Comisión, a su vez, siempre podrá invitar a deliberar a personas o instituciones vinculadas a temas específicos, quienes podrán participar con voz pero sin derecho a voto;

f) las personas integrantes de la Comisión podrán tener un suplente, que participará en las sesiones de la C.E.P. ante la ausencia de la persona titular por impedimento temporal o licencia;

g) las personas que integren las C.E.P. ejercerán sus funciones de forma honoraria.

2) La persona titular de la Coordinación Ejecutiva actuará como Secretario/a en las reuniones de su respectiva Comisión, con voz pero sin voto, siendo el responsable de llevar el registro y archivo de las actas, así como de todo documento relacionado con la actividad de la Comisión Asesora.

ARTICULO 4º.- Idoneidad y representatividad.

Las personas que integren las C.E.P. deberán tener acreditada idoneidad en los aspectos involucrados en la preservación y desarrollo del patrimonio o en su caso, la representatividad y respaldo de la institución que los proponga.

ARTICULO 5º.- Principales cometidos y atribuciones de las C.E.P..

Las C.E.P., en sus respectivos ámbitos, tendrán los siguientes cometidos y atribuciones:

a) promover la identificación, el conocimiento y la divulgación de los valores del patrimonio cultural y/o natural, así como todo estudio que enriquezca el conocimiento del área y la identificación de los vecinos con su entorno;

b) propiciar y contribuir a la ejecución de inventarios, de proyectos y/o de intervenciones que impliquen la protección, la preservación, la rehabilitación y la restauración del patrimonio natural y cultural, así como la protección y preservación de los valores de la producción agrícola, atendiendo a los valores ecológicos, paisajísticos, edilicios, urbanísticos, sociales y culturales, ya sea a través de la incorporación de nuevos destinos o la puesta en valor de espacios, construcciones o conjuntos protegidos, de elaboración de planes especiales o programas de desarrollo y mejoramiento urbanístico o paisajístico del área;

c) proponer y asesorar a esta Intendencia sobre la catalogación y, en su caso, su reconocimiento dentro de las figuras de protección patrimonial existentes en las disposiciones departamentales;

d) asesorar, con carácter no vinculante, en todos aquellos trámites urbanísticos en los que sea expresamente requerida por esta Intendencia y en particular las actuaciones sobre inmuebles sometidos individualmente a algún grado de protección patrimonial, las intervenciones en los espacios públicos del Área Patrimonial y los proyectos de modificaciones normativas promovidos desde el ámbito de la Intendencia o del Gobierno Municipal;

e) asesorar, con carácter no vinculante, en relación a la aplicación de incentivos tales como exoneraciones impositivas, compensaciones u otras, en aquellos casos en los que sea expresamente requerida por esta Intendencia.

ARTICULO 6º.- Procedimiento.

a) Convocada por la persona responsable de la Coordinación Ejecutiva, con el visto bueno del Presidente de la C.E.P., se reunirá con la periodicidad que ella establezca, que deberá ser adecuada al volumen de asuntos y temáticas a tratar.

b) La persona titular de la Coordinación Ejecutiva informará previamente, y con carácter preceptivo, todas las temáticas, actuaciones o trámites sobre los que se vaya a requerir el asesoramiento de la C.E.P._P.D. Las propuestas de distinta naturaleza que las personas integrantes de la C.E.P._P.D. puedan proponer para que sean incluidas en el orden del día de las convocatorias, también deberán contar con informe previo de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.

c) En los trámites relativos a autorizaciones urbanísticas en los que el preceptivo informe de la Coordinación Ejecutiva se consideren ajustados a la normativa vigente y que, por tanto, el asesoramiento deba referirse solamente a su adecuación a los valores patrimoniales que se protegen, deberán ser informados por la C.E.P. dentro del plazo de treinta (30) días de su recepción. En caso de asesoramiento favorable de la C.E.P. o que transcurrido el plazo de treinta (30) días ésta no se hubiera pronunciado, la persona titular de la Coordinación Ejecutiva podrá aprobar la solicitud. En caso de asesoramiento negativo de la C.E.P., la Coordinación Ejecutiva, a través de la dirección de la Unidad de Patrimonio, elevará las actuaciones a la Dirección de la División Planificación Territorial o a la Dirección del Departamento de Planificación, según corresponda, para su resolución.

d) Cuando del preceptivo informe de la Coordinación Ejecutiva concluya que la propuesta no se ajusta a la normativa vigente, el plazo del asesoramiento de la C.E.P. podrá extenderse hasta un máximo de sesenta (60) días, en función de la complejidad del proyecto. En caso de asesoramiento favorable de la C.E.P., o que transcurridos sesenta (60) días ésta no se hubiera pronunciado, la Coordinación Ejecutiva, a través de la dirección de la Unidad de Patrimonio, elevará las actuaciones a la Dirección de la División Planificación Territorial o a la Dirección del Departamento de Planificación, según corresponda, para su resolución. En caso de asesoramiento negativo de la C.E.P., la Coordinación Ejecutiva podrá denegar la solicitud. En este último caso y si hubiera expresa petición por parte del interesado de que se reconsidere la decisión, la Coordinación Ejecutiva, a través de la Dirección de la Unidad de Patrimonio, elevará las actuaciones a la Dirección de la División Planificación Territorial o a la Dirección del Departamento de Planificación, según corresponda, para su resolución.

ARTICULO 7º.- Prohibiciones.

a) Las personas integrantes de las C.E.P. no podrán permanecer más de cinco (5) años en sus funciones, ni ser designados nuevamente en la misma Comisión, antes de que pasen dos (2) años desde su cese.

b) Ni las personas integrantes de las C.E.P., ni los integrantes de los equipos técnicos y administrativos de las oficinas podrán participar de forma alguna en las instancias de estudio y aprobación de ningún trámite en que estén interesados directa o indirectamente. Estos trámites se registrarán por el ARTICULO 6º del presente Decreto, debiendo, en todos los casos, ser elevados a la Dirección de la División Planificación Territorial o a la Dirección del Departamento de Planificación, según corresponda, quien en caso de entenderlo pertinente podrá actuar asistida por la Comisión Asesora Permanente creada por Resolución N° 2455/95 de fecha 17 de julio de 1995 y su ampliatoria Resolución N° 3019/07 de fecha 20 de agosto de 2007.

ARTICULO 8º.- Derogaciones.

A partir de la promulgación del presente Decreto, queda derogado a todos los efectos el Decreto N° 36.575 de 14 de diciembre de 2017, así como toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en este Decreto.

ARTICULO 9º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0667/20

II.1

Expediente Nro.:

2016-2300-98-000111

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Complejo Barrio Sur CH 550, padrones Nos. 410029, 410031, 410032, 410033 y 410034, con 120 unidades de propiedad horizontal cada uno;

RESULTANDO: 1o.) que se trata de construcciones realizadas por el BHU en terrenos propiedad de esta Intendencia;

2o.) que la División Administración Ingresos expresa que el 14 de noviembre de 2002 la Intendencia suscribe una transacción de enajenación de los padrones con el BHU por la cual, en su cláusula novena establece que los tributos, cargas y contribuciones municipales correspondientes a los bienes enajenados se consideran pagos por parte de la Intendencia, sin perjuicio de los derechos personales que por los créditos respectivos le puedan corresponder a la comuna contra los usuarios de las unidades. En ese momento, los promitentes compradores del BHU eran sujetos pasivos de la Contribución Inmobiliaria;

3o.) que la clausula establece además que el BHU queda exonerado del pago de la Contribución Inmobiliaria, tributos municipales y cualquier otro gravamen de tipo fiscal municipal que afecte a los inmuebles objeto de la transacción;

4o.) que posteriormente, varios promitentes compradores realizaron acciones de nulidad ante el TCA en los años 2011 y 2012, quien les dio razón en cuanto a la ininclusión como sujetos pasivos pero no frente a su reclamo de devolución de las sumas abonadas, por lo que la Intendencia no está obligada a devolución alguna;

5o.) que varias unidades han sido enajenadas por el BHU a favor de los promitentes compradores que pasaron a ser propietarios;

6o.) que por Decreto No. 35.904 de 6/05/2016, se modifica la redacción del artículo 8 del Decreto No. 32.265 de 30/10/2007 estableciendo, que son sujetos pasivos del impuesto de Contribución Inmobiliaria: "los propietarios o poseedores a cualquier título, los promitentes compradores con promesa inscrita o con fecha cierta y mejores postores de remate judicialmente aprobado";

7o.) que por lo expuesto y en aras de arribar a una solución definitiva se propone:

1) Dar de baja a los adeudos anteriores a noviembre de 2002 al pertenecer hasta esa fecha los padrones a esta Intendencia y dar como pagos estos en el convenio firmado. Esto abarca no solamente la Contribución Inmobiliaria, sino también los tributos domiciliarios y la tarifa de saneamiento.

1.1) Adeudos entre noviembre/2002 y diciembre/2015:

- Contribución Inmobiliaria: dar la baja al estar el BHU exonerado y los promitentes compradores no ser sujetos pasivos. Esto sería hasta la fecha de efectiva escrituración de cada unidad a favor de los promitentes compradores.

Habría que aplicar igual decisión tanto para quienes presentaron acción de nulidad como para quienes no, a efectos de ser equitativos.

- Tributos domiciliarios, Tarifa de Saneamiento y demás conceptos: al ser el ocupante el sujeto pasivo, corresponde mantener los adeudos que existiesen.

1.2) Adeudos generados a partir del 01/01/2016:

- Contribución Inmobiliaria: corresponde su emisión anual en todos los casos al pasar a ser sujetos pasivos del tributo los promitentes compradores con promesa cierta;

- Tributos Domiciliarios, Tarifa de Saneamiento y demás conceptos: al ser el ocupante sujeto pasivo, corresponde mantener los adeudos que existiesen y seguir generando su emisión;

8o.) que a efectos de operativizar la propuesta, debería dictarse un proyecto de decreto que facultara a esta Intendencia a:

- la baja de los adeudos existentes de tributos y precios de los padrones Nos. 410029, 410031, 410032, 410033 y 410034 hasta noviembre de 2002,

- la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto desde la tercera cuota de 2002 y hasta la fecha efectiva de la escritura de compra venta entre el BHU y el promitente comprador o hasta el 31/12/2015 (lo que haya ocurrido primero);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a dar la baja de los adeudos existentes de tributos y precios de los padrones Nos. 410029, 410031, 410032, 410033 y 410034 hasta noviembre de 2002.-

Artículo 2o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo, respecto de los citados padrones, a disponer la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto desde la tercera cuota de 2002 y hasta la fecha efectiva de la escritura de compra venta entre el BHU y el promitente comprador o hasta el 31/12/2015 (lo que haya ocurrido primero).-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0668/20

II.2

Expediente Nro.:

2018-2230-98-002016

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: la gestión de la Asociación Cultural La Educadora Uruguay, Asociación Cultural Bienestar Social y la Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga por la que solicitan exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que grava a los inmuebles de su propiedad, cuyos padrones se detallan;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que los padrones Nos. 1297, 1299, 1300, 1397, 1398, 1947, 2070, 2071, 3819/503, 9528/101, 9537, 21430/903, 24095, 27363, 32589/604, 33248, 33.296, 33844, 80584, 80674, 80675, 82865, 103767, 105003, 106492/102, 109597/206, 126322/2, 405090, 415262/11001, 415262/SS7225, 422171, 424718 se encuentran exonerados del impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el ejercicio 2023, según Resolución Interna No. 079/2019;

2o.) que los padrones Nos. 428552, 427973, 427974, 42820 unidades 306, 704 y 906 y 427696 unidades 401 y 406, cuya solicitud se tramita por primera vez, cumplen con los requisitos para acogerse al art. 69 de la Constitución de la República, por lo que corresponde promover el dictado de la resolución para exonerar a dichas Asociaciones del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, respecto a los referidos padrones, cuyas cuentas corrientes y períodos a exonerar se detallan e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.162.768,00;

3o.) que respecto a la Tasa General, Adicional Mercantil y de Contralor de Higiene Ambiental no existe norma que ampare la solicitud, no obstante, las Asociaciones cuentan como antecedente la Resolución No. 226/15 de 19/01/2015 por la que se promulgó el Decreto No. 35.362 que facultó a la Intendencia a exonerarlas del pago de las citadas tasas y se efectivizó dicha exoneración;

4o.) por lo expuesto en caso que la Superioridad estime pertinente otorgar nuevos beneficios respecto a la Tasa General, Tasas de Adicional Mercantil y de Contralor de Higiene Ambiental, correspondería promover un nuevo proyecto ante el Legislativo Departamental, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.175.834,00;

5o.) se deja constancia que la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental fue derogada por Decreto No. 36.759 y Resolución No. 3737/18 a partir del bimestre setiembre - octubre 2018;

6o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente exonerar a dichas Asociaciones del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 69 de la Constitución respecto de los padrones, cuyas cuentas corrientes y períodos a exonerar se detallan y considerar por la Superioridad otorgar nuevamente por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental para exonerarlas del pago del 100% de la Tasa General, Tasa Adicional Mercantil y Contralor de Higiene Ambiental respecto a los padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros provee de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exoneradas a la Asociación Cultural La Educadora Uruguay, a la Asociación Cultural Bienestar Social y a la Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga, al amparo del Art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, respecto a los inmuebles de su propiedad, cuyos padrones, cuentas corrientes y periodos a exonerar se detallan:

PADRON	CTA. CTE. CONTRIB. INMOBILIARIA	PERIODO A EXONERAR
428552	5152833	01/01/2016 a 31/12/2020
427973	5219747	01/01/2015 a 31/12/2020
427974	5219765	01/01/2015 a 31/12/2020
426820/306	5305372	01/01/2018 a 31/12/2020
426820/704	5305397	01/01/2018 a 31/12/2020
426820/906	5305413	01/01/2018 a 31/12/2020
427696/401	5414509	01/01/2019 a 31/12/2020
427696/406	5414515	01/01/2019 a 31/12/2020

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.162.768,00 (pesos uruguayos un millón ciento sesenta y dos mil setecientos sesenta y ocho).-

2o.- La Asociación Cultural La Educadora Uruguay, la Asociación Cultural Bienestar Social y la Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga quedan obligadas a comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio que se produzca en la titularidad de los inmuebles.-

3o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Cultural La Educadora Uruguay, a la Asociación Cultural Bienestar Social y a la Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga, del pago del 100% de la Tasa General, Tasa Adicional Mercantil y Contralor de Higiene Ambiental respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos a exonerar se detallan:

PADRON	CTA. CTE. TASA GENERAL	CTA. CTE. ADIC. MERCANTIL	CTA. CTE. HIG. AMBIENTAL	PERIODO A EXONERAR
---------------	-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	---------------------------

3819/503	642639			01/01/2016 - 31/12/2020
1300	709528			01/01/2016 - 31/12/2020
9537	709603			01/01/2016 - 31/12/2020
9537	711206			01/01/2016 - 31/12/2020
424718	709721			01/01/2016 - 31/12/2020
9528/101	710646			01/01/2016 - 31/12/2020
1297	711126			01/01/2016 - 31/12/2020
1297		2148232		01/01/2016 - 31/12/2020
1297			2148232	01/01/2016 - 31/08/2018
1299	711130			01/01/2016 - 31/12/2020
1397	711160			01/01/2016 - 31/12/2020
33296	711224			01/01/2016 - 31/12/2020
33296		711225		01/01/2016 - 31/12/2020
33296			711225	01/01/2016 - 31/08/2018
2070	714813			01/01/2016 - 31/12/2020
2071	714814			01/01/2016 - 31/12/2020
1947	715179			01/01/2016 - 31/12/2020
92865	727212			01/01/2016 - 31/12/2020
92865	727213			01/01/2016 - 31/12/2020
92865	2149646			01/01/2016 - 31/12/2020
32589/604	764126			01/01/2016 - 31/12/2020
109597/206	771200			01/01/2016 - 31/12/2020
427974	788167			01/01/2016 - 31/12/2020
427974		788168		01/03/2016 - 30-09/2017
427974			788168	01/03/2016 - 30/09/2017
106492/102	793379			01/01/2016 - 31/12/2020
33844	851608			01/01/2016 - 31/12/2020
33844		3944487		01/01/2016 - 31/12/2020
33844			3944487	01/01/2016 - 31/08/2018
80584	1015346			01/01/2016 - 31/12/2020
80674	1015358			01/01/2016 - 31/12/2020
33248	1105461			01/01/2016 - 31/12/2020
24095	1106030			01/01/2016 - 31/12/2020
126322/2	1109990			01/01/2016 - 31/12/2020
27363	1752994			01/01/2016 - 31/12/2020
105003	1752995			01/01/2016 - 31/12/2020
428552	2148106			01/01/2016 - 31/12/2020
428552		4925385		01/11/2015 - 31/12/2020
428552			4925385	01/11/2015 - 31/08/2018
1398	2148237			01/01/2016 - 31/12/2020
1398		2191694		01/01/2016 - 31/12/2020
1398			2191694	01/01/2016 - 31/08/2018
80675	2192860			01/01/2016 - 31/12/2020
415262/1101	2589241			01/01/2016 - 31/12/2020
21430/903	2614542			01/01/2016 - 31/12/2020
415262/225/SS	2748775			01/01/2016 - 31/12/2020

405090	3481644	01/01/2016 - 31/12/2020
422171	4211645	01/01/2016 - 31/12/2020
103767	4269600	01/01/2016 - 31/12/2020
427973	5219534	01/03/2017 - 31/12/2020
426820/306	5255258	01/09/2017 - 31/12/2020
426820/704	5255281	01/09/2017 - 31/12/2020
426820/906	5255297	01/09/2017 - 31/12/2020
427696/401	5322298	01/05/2018 - 31/12/2020

427696/406	5438120	01/01/2019 - 31/12/2020
------------	---------	-------------------------

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.175.834,00 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro).-

Artículo 2o.- La Asociación Cultural La Educadora Uruguay, la Asociación Cultural Bienestar Social y la Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga quedan obligadas a comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio que se produzca en la titularidad de los inmuebles

Artículo 3o.- Comuníquese.-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0669/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001470

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: la gestión del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes realizada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General, al amparo del Decreto Ley N° 14.801, respecto de los inmuebles padrones Nos. 25.838 y 25.839;

RESULTANDO: 1o.) que el referido Instituto ha sido exonerado en anteriores oportunidades, siendo la última otorgada por Resolución No. 411/19 de 21/01/2019 respecto a los referidos inmuebles del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el ejercicio 2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que declare la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el período 01/01/2019 a 31/12/2020 y los adicionales por el período 1/09/1993 a 31/12/2008 para los referidos padrones, ya que la gestionante cumple con los requisitos exigidos en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de Estados Americanos (OEA) Decreto Ley No. 14.801 de 5 de julio de 1978 que establece que la Organización y sus Órganos, así como sus haberes, ingresos y otros bienes estarán exentos de toda contribución directa, con excepción de aquellas que constituyan una remuneración de servicios públicos e indica que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 227.472,00;

3o.) que respecto al beneficio de exoneración de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General, en caso que se estime conveniente, correspondería enviar un proyecto de decreto a la Junta Departamental para la obtención de su correspondiente anuencia según lo detallado en obrados, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 27.756,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos expresa que si la Superioridad evalúa la conveniencia de otorgar la exoneración de las tasa de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General al "Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes" sería por vía de excepción mediante un proyecto de decreto a la Junta Departamental y asimismo dictar resolución que exonere al referido Instituto del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el período 1/01/2019 a 31/12/2020 y los adicionales por el período 01/09/1993 a 31/12/2008, en un porcentaje del 100%, respecto de los inmuebles padrones Nos. 25.838 y 25.839, al amparo del Decreto Ley 14.801;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el Decreto Ley No. 14.801 de 5 de julio de 1978, Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de Estados Americanos (OEA);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, al amparo de lo

establecido en el Decreto Ley No. 14.801 de 5 de julio de 1978, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el período 01/01/2019 a 31/12/2020 y los adicionales por el período 1/09/1993 a 31/12/2008 respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 25.838 y 25.839, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 227.472,00 (pesos uruguayos doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y dos).-

2o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes del pago del 100% de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 25.838 y 25.839 de acuerdo al siguiente detalle, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 27.756,00 (pesos uruguayos veintisiete mil setecientos cincuenta y seis):

Padrón	Cuenta Corriente Tasas de Cobro Conjunto a la Contribución Inmobiliaria	Cuenta Corriente Tasa General	Período	Porcentaje
25838	297414		01/09/1993 a 31/12/2020	100%
25838		3451601	01/03/2004 a 31/12/2020	100%
25839	297415		01/09/1993 a 31/12/2020	100%
25839		1730714	01/07/1999 a 31/12/2020	100%

Artículo 2o.- Comuníquese.-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0670/20

II.4

Expediente Nro.:

2018-2230-98-001522

Montevideo, 3 de febrero de 2020

VISTO: que por Resolución No. 850/00 de 13 de marzo de 2000 se exoneró al Ministerio de Salud Pública del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 14.800, desde el 01/09/1992 hasta el 31/12/2000 y mientras el inmueble continúe siendo propiedad del Estado y afectado a dicho Ministerio;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el gestionante presentó certificado notarial acreditante de la titularidad dominial del inmueble de referencia el cual se encuentra ocupado por la Cooperativa de Consumos de Salud Pública (COSAP);

2o.) que en dicha resolución no surge la exoneración de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria y en caso de otorgar dicho beneficio sería mediante un proyecto de decreto a la Junta Departamental solicitando la exoneración a partir del 1/09/1993, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 9.495,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos expresa que de evaluar la Superioridad la conveniencia de exonerar al Ministerio de Salud Pública de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 14.800, sería por vía de excepción mediante un proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departameto de Recursos Financieros entiende procedente el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración solicitada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exonerar al Ministerio de Salud Pública de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 14.800 a partir del 01/09/1993, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 9.495,00 (pesos uruguayos nueve mil cuatrocientos noventa y cinco).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.193/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.